



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA

POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS
LABORALES; EXPEDIENTE 00337-2013-0-0801-JM-LA-
02 PRIMER JUZGADO CIVIL, CAÑETE, DISTRITO
JUDICIAL DE CAÑETE, PERÚ. 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLITICA**

AUTORA

MENDEZ CANCHO, RUTH BETZY

ORCID: 0000-0002-6969-6419

ASESOR

ALMEYDA CHUMPITAZ, FRANCISCO TOMAS

ORCID: 0000-0002-2459-3221

CAÑETE – PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Mendez Cancho, Ruth Betzy

ORCID: 0000-0002-6969-6419

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Cañete, Perú

ASESOR

Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas

ORCID: 0000-0002-2459-3221

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas
Cañete, Perú

JURADO

Belleza Castellares, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Ramos Mendoza, Julio César

ORCID: 0000-0003-8970-5629

Reyes De la Cruz, Kaykoshida María

ORCID: 0000-0003-8970-5629

HOJA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR

Mgtr. Belleza Castellares, Luis Miguel
Presidente

Mgtr. Ramos Mendoza, Julio César
Miembro

Mgtr. Reyes De la Cruz, Kaykoshida María
Miembro

Dr. Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas
Asesor

DEDICATORIA

A mis padres por el apoyo incondicional que me han brindado y por el inmenso amor que me dan día a día, por el apoyo en cada decisión que he tomado en mi vida y por siempre estar en las buenas y malas conmigo y a mis queridas hermanas por el consejo y los ánimos que me dan para seguir logrando mis sueños.

AGRADECIMIENTO:

A Dios por haberme dado la vida, a mis padres por brindarme su apoyo en todo momento a la universidad ULADECH y a los docentes de la facultad de derecho y ciencias políticas por la paciencia y a los docentes por sus enseñanzas que me han brindado.

RESUMEN

La investigación como objetivo general la determinación de la calidad de sentencias de primera y de segunda instancia sobre, incumplimiento de disposiciones y normas laborales según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°, 00337-2013-0-0801-JM-LA-02, del Distrito Judicial de Cañete-San Vicente 2019. Es de enfoque cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó de un expediente judicial de proceso ya concluido seleccionado mediante un muestreo no probabilístico la cual es denominada la técnica por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación y el análisis de contenido. En la investigación se obtuvo que se cumplieron con las características correspondientes en el expediente en estudio, tomando en cuenta que se cumplieron los plazos establecidos de acuerdo a ley, la claridad de las resoluciones, la congruencia de los puntos controvertidos, la condiciones que garantizan el debido proceso y finalmente si se identifica los hechos del incumplimiento de disposiciones y normas laborales.

Palabras clave: Contrato, empleador, proceso, remuneración, sentencia, trabajo.

ABSTRACT

The investigation as a general objective the determination of the quality of first and second instance judgments on, breach of provisions and labor standards according to the pertinent doctrinal and jurisprudential normative parameters, in file No., 00337-2013-0-0801-JM -LA-02, of the Judicial District of Cañete-San Vicente 2019. It has a qualitative approach, descriptive exploratory level and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The data collection was carried out from a judicial process and concluded file selected through a non-probabilistic sampling which is called the convenience technique, using the techniques of observation and content analysis. In the investigation, it was obtained that the corresponding characteristics were met in the file under study, taking into account that the deadlines established according to law were met, the clarity of the resolutions, the congruence of the controversial points, the conditions that are met due process and finally if the facts of the breach of labor provisions and regulations were identified.

Keyword: Contract, employer, process, remuneration, sentence, work.

INDICE:

EQUIPO DE TRABAJO

HOJA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INDICE:.....	viii
INDICE DE TABLAS Y FIGURAS	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Bases Teóricas de la Investigación	9
2.2.1 Bases Teóricas del Tipo Procesal	9
2.2.1.1. La jurisdicción y la competencia.	9
2.2.1.2. El proceso.	12
2.2.1.3. El proceso como garantía constitucional.	13
2.2.1.4. El debido proceso formal.	13
2.2.1.5. Regulaciones de los contratos laborales en el sector público.	14
2.2.1.6. El derecho del trabajador y legislaciones laborales.	14
2.2.1.7. El proceso laboral.	14

2.2.1.8. Principios fundamentales del proceso laboral.	15
2.2.1.9. Fin del proceso laboral.....	16
2.2.1.10. Proceso ordinario laboral.	16
2.2.1.11. Proceso abreviado laboral.	17
2.2.1.12. La cosa juzgada en materia civil.....	17
2.2.1.13. El despido arbitrario.....	18
2.2.1.14. El indubio pro operario.	19
2.2.1.15. Los conflictos laborales.	19
2.2.1.16. Los puntos controvertidos.....	20
2.2.1.17. Desnaturalización de contrato de trabajo.....	20
2.2.1.18. Medios impugnatorios admitidos en el proceso laboral.	21
2.2.1.19. La prueba.	21
2.2.1.20. La valoración conjunta.....	25
2.2.1.21. El principio de adquisición.	25
2.2.1.22. El contrato de trabajo y estabilidad en el empleo.	26
2.2.1.23. Las pruebas y las sentencias.	27
2.2.1.24. La estabilidad laboral según la constitución de 1993.	27
2.2.1.25. Las resoluciones judiciales.	27
2.2.1.26. Presupuestos de validez del contrato de trabajo.	28
2.2.1.27. Los medios impugnatorios.....	28
2.2.2. Las Bases Teóricas del Tipo Sustantivo	29

2.2.2.1. El derecho de trabajo en la historia.....	29
2.2.2.2. Petición judicializada en el proceso de estudio.	30
2.2.2.3. El sujeto y el objeto del contrato de trabajo.....	30
2.2.2.4. El incumplimiento de la norma laboral.....	30
2.2.2.5. El Derecho al trabajo.	31
2.2.2.6. El incumplimiento de contrato.....	31
2.2.2.7. La presunción y ámbito de actuación como límite al incumplimiento del contrato.	32
2.2.2.8. El contrato de trabajo.	33
2.2.2.9. Tipos del contrato de trabajo.	33
2.2.2.10. Elementos del trabajo.....	34
2.2.2.11. Sujetos a la relación laboral.	35
2.3. Marco Conceptual.....	35
III. HIPÓTESIS	37
IV. METODOLOGIA.....	38
4.1. Diseño de la Investigación.....	38
4.1.1. Tipo y Nivel de la Investigación.....	39
4.1.1.1. Tipo de investigación.....	39
4.1.1.2. Nivel de la investigación.....	39
4.2. Población y Muestra	40
4.3. Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores	41

4.3.1. Definición Conceptual.....	41
4.3.2. Definición Operacional.....	43
4.4. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos	44
4.5. Plan de Análisis	45
4.6. Matriz de Consistencia Lógica	45
4.9. Principios Éticos:	49
V. RESULTADOS.....	51
5.1. Análisis de Resultado.....	59
VI. CONCLUSIONES.....	63
VII. RECOMENDACIONES	65
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	66
ANEXO:	74
Anexo 1. Cronograma de Actividad	75
Anexo 2: Evidencia Para Acreditar el Pre – Existencia del Objeto de Estudio del Proceso Civil.....	76
Anexo 3: Guía de Observación.....	77
Anexo 4: Compromiso ético	78
Anexo 5: Evidencia del Expediente.....	80
Anexo 6: Evidencia del Turnitin.....	81

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1: Definición y operacionalización de la variable en estudio.....	48
cuadro de definición operacional:.....	42
Matriz de consistencia:	46
objetivo N° 1:	56
objetivo N° 2:	58
Objetivo N° 3:	59
Objetivo N° 4:	61
Objetivo N° 5:	63
Cronograma de actividades:.....	80
guia de observación:.....	82
Imagen N° 1 evidencia del expediente.....	85
Imagen N° 3 evidencia del turnitin.....	86

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida a la caracterización del proceso judicial sobre el incumplimiento de disposiciones y normas laborales, del expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02 tramitado en el primer juzgado especializado en civil de la ciudad de Cañete, perteneciente al distrito judicial de Cañete, Perú 2020.

Esta investigación está referida a la caracterización del proceso judicial sobre el incumplimiento de disposiciones y normas laborales, del expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02 tramitado en el primer juzgado especializado en civil de la ciudad de Cañete, perteneciente al distrito judicial de Cañete, Perú 2020. El cual plantea el tema de incumplimiento de disposiciones y normas laborales, donde se puede señalar que el trabajo es la actividad fundamental para la humanidad y como también para el buen desarrollo de país, mediante esta actividad el hombre satisface sus necesidades tanto en la salud como en la seguridad y está protegido por el estado. En la actualidad las leyes labores han cambiado para el bien de los colaboradores ya que anteriormente se veían muchos los casos de la explotación a los trabajadores por parte de los empleadores. En el presente trabajo de investigación trata de una proposición de investigación que está derivada de la línea de investigación de la carrera de derecho, con el último fin es profundizar los conocimientos en las diversas áreas existentes del derecho. En el año 2015 se realizó una encuesta que fue orientada a comprobar el grado de las satisfacciones de ciudadanos sobre el normal funcionamiento de los tribunales en los diferentes países de américa latina y reveló que Paraguay es el país que tiene la menor confianza de sus ciudadanos, de modo, que los encuestados le concedieron un puntaje medio de treinta y dos con siete de decimal sobre cien, por lo cual ocupó el primer lugar; asimismo el Perú se ubicó en el puesto

dos, con treinta y cinco con decimal cinco; el tercer país fue Ecuador con treinta y ocho con decimal seis; seguidamente Haití treinta y nueve con decimal seis; por otro lado Bolivia cuarenta con decimal cuatro; Argentina cuarenta y uno con decimal uno; Venezuela cuarenta y uno con decimal; Trinidad y Tobago cuarenta y dos con decimal seis; la nación chilena obtuvo cuarenta y cuatro con decimal uno; también Guatemala cuarenta y cuatro con decimal cuatro; al finalizar, finalmente el informe se concluyó que en esos países existe debilidad institucional la inestabilidad política en las últimas décadas, con cambios totalmente bruscos de un gobierno a otro y seguidamente en otras interrupciones gubernamentales (infobae América, 2015). Las situaciones que se indicarán posteriormente impulsan a hacer estudios sobre aspectos que conforman la realidad reglamentaria peruana.

La libertad y la igualdad, son derechos que la humanidad reclamó hace más de dos siglos desde entonces muchos esfuerzos fueron realizados y deberían ser continuados para concretar el deseo de personas libres e iguales en derechos Rubio (2015). En este aspecto, los estados de hoy en día han señalado al poder judicial, juntamente con un sistema para procesar las controversias dentro de la ley.

Esta postura tiene su origen en la doctrina de la separación de poderes. En nuestro país Perú la constitución política instituye la división de poderes y también establece al poder judicial las facultades que le corresponden para administrar justicia a nombre de la nación; por su parte la ley orgánica de ésta institución regula su organización interna y competencia de cada uno de los órganos que lo conforman, que se complementa con normas procesales respectivas que forman parte del sistema jurídico peruano, esto es para tener en cuenta las demandas de justicia y solución de discusiones de las diferentes naturalezas como penal, civil, laboral, administrativo y

entre otros, que van a ser plateadas por las autoridades competentes. Ahora bien, en ese sentido vamos a definir al poder judicial como una institución comprometida en la construcción, vigencia y garante de la paz social, la seguridad jurídica y el desarrollo económico; respecto a este último asunto, el estudioso Mendoza citado por Herrera (2014) señaló: que el nivel de desarrollo de un país no es factible calcular el nivel si en esta no se toma en consideración la disposición del servicio de justicia. Siendo así el presente trabajo de investigación se formuló el siguiente enunciado incumplimiento de disposiciones y normas laborales el trabajador tiene derechos. Siendo así que se planteó el siguiente enunciado del problema para la presente investigación: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02 primer juzgado civil de Cañete, distrito judicial de Cañete, Perú?

La justificación de la presente investigación se realiza es con una visión de llegar a un punto en donde uno va ir logrando comprender del tema que está en proceso de investigación. Así mismo el estudiante, permitirá fortalecer su formación investigativa, mejorar su capacidad de lectura interpretativa, analítica y, la defensa de los hallazgos, facilitará observar su formación y nivel profesional. La justificación de la investigación es que el trabajo que se está realizando es muy importante ya que hoy en día se ve mucho la explotación a los trabajadores y a la vez trabajan más de ocho horas y algunos son despedidos sin causa alguna es todo eso que se va investigar en este proceso. En este sentido, este proyecto se deriva de la línea antes citada y tiene como objeto de estudio un proceso judicial. Con este fin el expediente que fue elegido para elaborar el actual trabajo registra un proceso judicial de tipo civil, la pretensión judicializada es sobre el incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el

expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02 primer juzgado civil, de cañete, distrito judicial de cañete, Perú 2019.

Para resolver el problema de investigación se planteó el objetivo general de determinar las características del proceso judicial sobre el incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02; primer juzgado civil, Cañete, distrito judicial Cañete, Perú 2019. Además se planteó como objetivo específicos los siguientes: primero, identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio; segundo, identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio; tercero identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio; cuarto, identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio; Quinto, identificar si los hechos sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales son idóneos para sustentar la causal invocada.

En la metodología se ha previsto lo siguiente: primero, la unidad de análisis, se trata de un proceso judicial documentado expediente judicial éste representará la base documental de la presente investigación para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional; segundo, las técnicas que se aplicarán para la recolección de datos serán observación y el análisis de contenido y, el instrumento que se usará, será una guía de observación y notas de campo; tercero, por su parte, la construcción del marco teórico, que guiará la investigación, será progresiva y sistemáticamente, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente habrán contenidos de tipo procesal y sustantivo, lo cual dependerá de la naturaleza del proceso y de la pretensión judicializada; cuarto, la recolección y plan de análisis de datos, será por etapas: se aplicará una aproximación progresiva al fenómeno

mediante lecturas analíticas descriptivas e identificación de los datos requeridos, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; quinto, los resultados se presentarán en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

El resultado del trabajo fue que, si se cumplieron con los plazos establecidos en la norma legal, y se entiende que el cumplimiento de plazo como un lapso de lapso de tiempo que se tiene que cumplir en el proceso, las resoluciones fueron claras y precisas, está claro que los puntos controvertidos son congruentes, cumple también con el debido proceso ya que sin ella no se puede juzgar a nadie.

Se pudo concluir la presente investigación con el debido cumplimiento de la aplicación de las normas laborales durante el proceso. Si hubo una correcta aplicación de las normas laborales asimismo se pudo ver el cumplimiento de plazos y la congruencia de los puntos controvertidos y no infringieron el debido proceso.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

El tesista Marín (2016) sustentó en la tesis que elaboró sobre *la estabilidad laboral del sector público ecuatoriano y sus consecuencias en el cumplimiento de las indemnizaciones laborales, en la universidad técnica de Babahoyo de Ecuador*. Este trabajo tiene por problemática investigar la estabilidad laboral del sector público de Ecuador la cual está siendo vulnerado con el decreto ejecutivo 813. La metodología es de tipo cualitativo, cumple con un nivel explicativo y descriptivo. La investigación concluyo que el derecho de trabajo es uno de los derechos fundamentales de la persona y como parte importante de la superestructura legal de la sociedad que está sujeta a normas propias de la puga ideológica, el despido que se realizó de manera improvisa le tomó por sorpresa a los trabajadores y esto fue emitida a la asamblea nacional para que se juzgada de manera legar porque ninguna persona se puede quedar sin empleo por improviso.

El estudioso Chuquimarca (2016) en su tesis *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales, en el expediente N° 00439-2012-0-2001-jr-la-01, del distrito judicial de Piura–Piura. 2016 la cual está a cargo de la universidad Uladech Católica los Ángeles de Chimbote*. La investigación planteó el problema determinar las sentencias tanto de la primera como de la segunda instancia sobre la remuneración de los beneficios sociales según la normativa, doctrinaria y jurisprudencial pertinente, en cuanto al nivel de calidad. Cumple con un enfoque cuantitativo cualitativo el nivel de este trabajo es exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal se puede observar cinco cuantificaciones o

estándares de calidad, para cada sub dimensión de la variable. En conclusión, claramente señaló que el estudio revela de acuerdo a los parámetros conocidos en el presente estudio la sentencia de primera instancia tiene una categoría de calidad de muy alta y la sentencia de segunda instancia un rango de calidad alta.

El investigador Quispe (2017) en su trabajo de tesis titulado: *La jornada de trabajo del contrato a tiempo parcial en derecho laboral peruano, el cual estaba a cargo de la Universidad Andina del Cusco*. El problema de este trabajo es describir las bases teóricas del contrato laboral a tiempo parcial para el derecho laboral peruano y está en base a tres condiciones: 1) para sus características esenciales se tomara en cuenta: la regularidad y el trabajador a tiempo completo en situaciones comparables y la disminución de la jornada de trabajo, 2) del mismo modo para la determinación de la jornada de trabajo tendrá como límite de balance la jornada habitual y como ultimo 3) esta tercera y última será para percibir la remuneración acordada entre las partes en el contrato laboral estará inspirada en el criterio de proporcionalidad y equiparación. Este trabajo viene a ser de enfoque cualitativo, cumpliendo con un nivel argumentativo y descriptivo. La conclusión de la investigación es el tema de la jornada de trabajo trasciende largamente su carácter de condición de trabajo, pues se ha confirmado que el tiempo de trabajo es considerado como elemento estructural del contrato de trabajo. Partiendo de esta premisa, podemos mencionar que nuestros textos normativos y dispositivos legales que regulan jornada de trabajo en el ámbito laboral peruano.

Por su parte Nunjar (2017) manifestó en su tesis titulado *fundamentos jurídicos a favor de la implementación de una ley de seguro de desempleo en el Perú, que está a cargo de la Universidad Privada Antenor Orrego*. El problema de este trabajo es investigar las ventajas y demás diferencias que supone la figura jurídica de la CTS en

el Perú y el seguro de desempleo, en relación a la protección de los trabajadores. La autora sostiene que la investigación es de tipo cualitativo cumpliendo con un nivel descriptivo, haciendo uso de métodos lógicos y jurídicos, entre ellos los métodos de interpretación, deductivo y sintético. En el trabajo se concluyó señalando que la promulgación de la figura de la CTS, si bien tuvo una intención coyuntural en la protección del trabajador por no haber surtido los efectos que se esperaban frente a las contingencias laborales del trabajador, por lo que la alternativa de implementar un seguro de desempleo en nuestro país es una posibilidad prudente en tanto ofrece una metodología a los intereses del trabajador y a la vez ofrece una protección integral.

En el ámbito local la tesista Luyo (2017) en su trabajo de tesis titulado *calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre desnaturalización de contratos en el expediente N° 00061-2009-0-0801-JM-LA-01 del distrito judicial de Cañete, de la universidad católica los ángeles de Chimbote*. El problema de este trabajo de tesis es determinar la calidad de sentencia de desnaturalización de contratos. La autora sostiene que es de enfoque cuantitativo. El nivel de la investigación es descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, se concluyó la primera instancia evidencia los contenidos pertinentes, el encabezamiento, la postura de las partes, motivación de derecho aplicando la jurisprudencia doctrina y el principio de congruencia. En la segunda sentencia se evidencia, la impugnación, la motivación de los hechos y la valoración de las pruebas.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1 Bases Teóricas del Tipo Procesal

2.2.1.1. La jurisdicción y la competencia.

2.2.1.1.1. La jurisdicción.

El estudioso Couture (2002) consideró a la jurisdicción como la potestad de administrar la justicia y esto les compete a todos los funcionarios como los jueces y los magistrados, es preciso regular su conducta para asignar en cada una de las ramas jurisdiccionales ya existen diferentes jueces con diferentes especialidades. También se conceptúa a la jurisdicción como la potestad emitida por el estado para que los funcionarios judiciales cumplan con sus deberes de administrar la justicia en el país de acuerdo a las normas establecidas en los diferentes ordenamientos jurídicos.

Echandía (1972) manifestó que las características de la jurisdicción son:

Primero, general; ya que la jurisdicción es para toda la sociedad que va tener como función proteger a todos los individuos del país, segundo; permanente, la efectividad del desacuerdo que llega tener los particulares con el estado es inmutable los funcionarios judiciales tiene que realizar su función constantemente; tercero, es exclusiva ya que solamente pueden participar en estas circunstancias los funcionarios que tienen la potestad de administrar justicia, pero eso no quiere decir que solo los que pertenecen a la jurisdicción pueden administrar justicia sino también por otro lado tenemos a la legislativa y ejecutiva que también pueden desempeñar esa función, cuarto, independiente; consiste en que no puede intervenir los demás órganos de la función pública ya esto es independiente, quinto; indelegable porque tiene la potestad de adjudicar o emitir justicia no puede ceder a otra que también carece de ella, pero en caso de que necesite derrepente de un servicio puede adjudicar con total

normalidad, sexta; pública es constitucional porque cuando los funcionarios (jueces) aplican las normas y lo hacen de acuerdo a los diferentes ordenamientos jurídicos de nuestro país. Así se tiene que la jurisdicción se refiere a distintos fenómenos que tiene que ver poco nada entre sí; es por ello que su uso diario crea duda y es necesario aclarar: Señala que en el ámbito territorial el estado ejerce su dominio, también indica el territorio donde los jueces cumplen sus funciones, así mismo muestra los poderes del estado, que refiere a la competencia que tiene el juez para entender las determinadas pretensiones y en seguida de ello tipificar el oficio de juzgar (Velloso, 2015).

Bajo esa premisa la jurisdicción es la facultad que tiene el estado de administrar justicia mediante los órganos judiciales establecidos, la función pública tiene como finalidad la declaración del derecho por medio de la actuación de la ley en casos concretos. Para que la función sea cumplida adecuadamente se reconoce las siguientes atribuciones de los jueces y serían los elementos:

2.2.1.1.1.1. Elementos de la jurisdicción.

El especialista Velloso (2015) hizo mención los siguientes: Primero, la notio que es la competencia de conocer los elementos de una controversia para pedir otros actos y procesos según petición de las partes; segundo, la vocatio es la acción de comparecer a las partes procesales luego de haberlas cuestionado y proseguir con el proceso de rebeldía; tercero, la coercitio es la facultad para emplear medios necesarios dentro del plazo de investigación; cuarto, iudicium conjunto de elementos que son especialmente para las actividades jurisdiccionales; quinto; ejecutivo, es la competencia que tienen los jueces para ajusticiar lo resuelto en caso.

2.2.1.1.2. La competencia.

Meneses (2018) resaltó que la competencia se manifiesta a integrar y concretar ese ámbito amplio de atribuciones que va a ser propio a la idea de la potestad jurisdiccional es por ello una vez establecido del determinado tipo de petición se da a conocer a que órgano jurisdiccional pertenece el tipo procesal, la competencia tiene una regla que interviene para asignar de forma específica a cual de los tantos funcionarios corresponde el proceso.

Según Escobar (2013) precisó la competencia es del derecho público y no necesariamente del derecho procesal, uno de los términos de la jurisdicción es la competencia y posiblemente sea el más importante y por ello manifiesta sobre el tema teniendo en cuenta que la competencia es uno de los presupuestos del proceso. Por otro lado, manifiesta que la competencia es la adecuación imputada a todos los entes jurisdiccionales ya sea para proceder de una manera legal la ocupación jurisdiccional en una rama propia. De modo que este tiene el deber de realizar la dicha función, y que no todos los órdenes tienen la propia competencia para poder pensar indiscutibles presunciones. La competencia es una facultad que está obligada a administrar justicia y esta se encuentra manifestada en las diferentes normas la cual está clasificada en la adecuación que cada juez se beneficia para que pueda conocer una materia concreta esta clasificación puede ser de diferentes maneras como por cuantía, disciplina, territorio, etc. Pero estas tienen que tener el mismo fin para administrar justicia de manera equilibrada.

2.2.1.2. El proceso.

2.2.1.2.1. Definición.

El especialista Favela (2016) definió al proceso como el conjunto de actos por medio de los cuales se constituir, desarrollar y extinguir el vínculo jurídico que son establecidas entre las partes, el juzgador y demás personas que intervienen en ella; y con la finalidad de dar una solución a la causa planteada por ambas partes, mediante la sentencia del juez fundado en hechos reales y probados, así como obtener la ejecución de la sentencia.

Por su parte Esquerria (2020) expresó que el proceso constituye un instrumento jurídico para dar solución a las controversias que se realiza a través de una serie de actos que se efectúan de manera formal con la finalidad de aplicar las leyes al acontecimiento en concreto a través de una resolución que resuelva el conflicto entre los sujetos del proceso, en caso de no ser cumplida de manera voluntaria por la condena deberá ser ejecutada coactivamente por el estado.

2.2.1.2.2. Las Funciones del proceso.

El abogado Cerron (2018) señala que las funciones del proceso son: Primero; el interés individual en el proceso, el fin de este proceso es dar solución al conflicto que está en sometida a los diferentes miembros jurisdiccionales, se puede decir que este fin tiene dos aspectos los cuales son público y privado ya que este al mismo tiempo repara el beneficio social mediante el ejercicio continuo del ordenamiento. En otro sentido se entiende como la satisfacción de la persona ya que este otorga un amparo judicial, que brinda la seguridad de que verdaderamente el orden si existe cuando un individuo tiene razón y respeto a eso se hace justicia y en el último se llega a un veredicto; segundo, el cargo público del proceso el proceso es competente para

amparar al individuo asegurando que los derechos continúan mediante un proceso del derecho concreto y se ve mediante las sentencias que realiza el tribunal constitucional, se origina del compendio de los terminaciones individuales.

2.2.1.3. El proceso como garantía constitucional.

El debido proceso constituye una contestación legal, también por este proceso mismo transfiere las expectativas a una respuesta legal que involucra un conjunto variable para establecer una garantía constitucional que puede corresponder a situaciones o guardar ciertos mínimos aspectos que en la carta magna puedan constituir un esquema jurídico (Rodríguez, 2006). Es un proceso que pide que se desarrolle el sujeto de una manera no equitativa, va tener que ser dirijo por un magistrado y esta persona va ser idónea para que represente el país de manera autónoma este derecho se conserva con caracteres vitales y posee caracteres netamente procesales. De esta manera los derechos vitales van a ser conservadas y a la vez prohibir que los derechos de la persona sean vulnerados o violados.

2.2.1.4. El debido proceso formal.

El debido proceso que es uno de los derechos fundamentales, que no puede ser señalado al margen de una doctrina coherente, se trata de un derecho que se acopla al mecanismo estrecho de constitucionalidad; pero que igualmente puede ser mejor comprensible desde el inicio de los parámetros de constitucionalidad que proveen determinados órganos supracionales; a parte de ello es ventajoso mostrarse conforme al importe de ciertos pronunciamientos formulados por el Tribunal Constitucional, donde su motivación está revestida de una cosa juzgada implícita, por no tratarse de meros dichos sino por constituir la ratio decidendum de la resolución judicial (Barranzuela, 2018).

2.2.1.5. Regulaciones de los contratos laborales en el sector público.

El estudioso Romero (2016) señaló que como se sabe que las plazas de trabajo en los entes públicos están cubiertas por las autoridades que administran la justicia a nombre de la nación, pero esto no es un impedimento para que no se pueda emplear la contratación laboral bajo determinadas circunstancias, aunque con vinculación para realizar tareas de carácter periódico inclusive de manera discontinua. En caso de la administración cuando recurre a la contratación laboral también está sometida a esa misma normativa que los empresarios en decir, al estatuto de los trabajadores, pero con limitaciones superiores en el ámbito del sector privado. El TUO del D. L. N° 728 Ley de promoción y formación laboral (artículo 63).

2.2.1.6. El derecho del trabajador y legislaciones laborales.

El investigador Sandoval (2016) describió que existen diversos regímenes que regulan los derechos del trabajador como: El decreto legislativo 276 regula a todos los trabajadores del estado (servidores públicos), el decreto legislativo 728 regula a todas las personas que prestan servicios a las empresas privadas, el decreto legislativo 1057 es aquel que regula el régimen de los contratos administrativos de servicios.

2.2.1.7. El proceso laboral.

2.2.1.7.1. Definición.

El estudioso Monzón (2016) resaltó que son normas jurídicas con características muy peculiares que es encargada de regular la solución de los conflictos laborales, ya sean individual o colectivo también en cuestión que permanezca la relación laboral o cuando esta se haya acabado con un fin único de lograr la paz social y la armonía. Son etapas de procedimientos que se encuentran estructurados en un régimen único acorde con nuestra legislación para que los derechos materiales

solventados por el derecho laboral y la seguridad social sean garantizados efectivamente. El proceso laboral es un conjunto de normas que están establecidos en el decreto legislativo para regular aplicando las normas a las diferentes actividades del estado. Por otro lado, se puede decir que son normas que se dan a cumplir en el campo del derecho de trabajo, la cual es aquel campo que experimenta los procesos en el contiguo de normatividades en materia del trabajo y resolver todos los conflictos que se presenten en dicha materia.

2.2.1.8. Principios fundamentales del proceso laboral.

El autor Vela (2018) señaló que existen seis principios fundamentales: primero, el principio de oralidad está proclamado en el artículo 12.1 de la ley Procesal de Trabajo Ley 26636°, prima la oralidad a través de la expresión mediante pretensiones ya que el juez pronuncia sentencia oralmente, los principios de oralidad se ubican en los principales pilares del proceso laboral de modo que las actividades del proceso deben ejecutarse en audiencia presencial continua y asistencia obligatoria de los partícipes del proceso y bajo la dirección inexcusable del juez, así como también en la audiencia todas las acciones se ejecutan oralmente y es sumamente importante la presencia del juez; segundo, el principio de inmediación se encuentra íntimamente ligado al principio de oralidad ya que como se ha dicho la oralidad importa la inmediación que viene a ser un contacto directo del juez y las partes procesales intervinientes en el proceso; tercero, el principio de concentración consiste en que los actos procesales se realice en el menor número, se pretende que los actos procesales se junten en el menor número de diligencias tal como ocurre en las audiencias juzgamiento donde es un acto único se encienden las etapas de confrontación de actuación, probatorias alegatos y sentencias, cuarto; señaló al principio de celeridad

hace referencia que el proceso no tenga una mayor duración, lo que implica la reducción de los plazos, la nueva ley procesal del trabajo ha determinado plazos mínimos y máximo para todos los procesos reglamentados por ley.

2.2.1.9. Fin del proceso laboral.

El estudioso Estrada (2016) señaló que para alcanzar la paz social en una contraposición laboral entre el empleador y el trabajador, no solo es importante el derecho sustantivo ya que el derecho adjetivo también es muy importante en este proceso, el empleo es un hecho social, intima las mismas exigencias para poder conservar los sujetos procesales y el orden jurídico. Se considera, que los fines del proceso es una vía procedimental, la cual corresponde resolver los conflictos de la justicia laboral y se generan con la oportunidad de prestar sus servicios de manera personal los sujetos del trabajo, de manera cooperativista o de manera administrativa. En esta materia están destituidas las prestaciones de servicios del carácter civil, excepto que la demanda sea ausente de las relaciones del trabajo. Los problemas jurídicos consiguen ser unilaterales, plurales o colectivos, y estar referidos a aspectos sustanciales o nexos, incluso preliminares o seguidos a la prestación efectiva de los servicios.

2.2.1.10. Proceso ordinario laboral.

Según señaló Bohórquez (2019) este proceso tiene tres etapas: la audiencia de conciliación, juzgamiento y la admisión de la demanda. El artículo 42° Señala (NLPT) traslado y citación a audiencia de conciliación verificados los requisitos de la demanda, el juez emite resolución disponiendo: para que la demanda sea admitida, a las partes se tiene que citar y se tiene que fijar la hora y el día entre 20 y 30 días hábiles, el demandado se tiene que emplazar con la contestación de la demanda y sus respectivos

anexos. En el artículo 44° (NLPT) La audiencia de Juzgamiento se llevará un acto único y se dará la actuación probatoria, los alegatos y la sentencia. Se inicia cuando se acreditan ambas partes o apoderados con sus respectivos abogados si las dos partes no asisten a la audiencia de juzgamiento el juez lo declarará concluido el proceso, si no se presentan ambas partes dentro de los 30 días hábiles para la nueva audiencia.

2.2.1.11. Proceso abreviado laboral.

El autor Torres (2019) presisó que es un proceso único dentro de este proceso se emplazan las audiencias y las audiencias únicas se ejecutan que también es llamada audiencia de conciliación, se disponen todos los medios probatorios necesarios tanto los alegatos como la sentencia. El proceso abreviado laboral es la reducción de los actos del proceso haciendo el cumplimiento del principio de celeridad y de la concentración procesal al constituir el proceso ordinario laboral en términos menores que hubiese sido y concentrar en una sola las audiencias de conciliación y de juzgamiento inclusive se dicta la sentencia se apersonan los alegatos y se impone la sentencia. El proceso laboral abreviado es uno de los procesos más rápidos en relación al proceso ordinario laboral ya que los plazos son más cortos que al de los otros procesos, también por el hecho de realizar más efectivo el principio de concentración, por ejemplo, al disponer que en la audiencia única se convoque la audiencia de conciliación y el de juzgamiento a la vez las dos últimas etapas, la etapa de confrontación de disposiciones y la etapa de actuación probatoria la sentencia además de los alegatos.

2.2.1.12. La cosa juzgada en materia civil.

Los abogados Lozada y Paredes (2013) manifestaron que en nuestro país partiendo del artículo 688 del código procesal civil (C.P.C) se encuentra estipulado el

proceso de ejecución, que en moralidad de los títulos referidos se podrá promover la ejecución. No está de más reiterar que por disposición legal únicamente la ejecución emanará cuando la obligación adjuntada en el título sea indiscutible, expresa y exigible. El derecho corresponde a cada ciudadano para que las resoluciones judiciales puedan ser ejecutadas o para que estos puedan alcanzar su plena eficacia en los mismos términos que las que fueron prescritas, que se concreta la protección de la cosa juzgada. Siempre respetando la estabilidad de las situaciones jurídicas ahí reveladas de lo contrario sería desconocer la cosa juzgada material privando al proceso de eficacia y también la paz y la seguridad jurídica. La resolución obtiene la calidad de cosa juzgada formal cuando esta no es apelada.

2.2.1.13. El despido arbitrario.

El autor Mujica (2015) describió que la ley de productividad y competitividad laboral ampara el concepto estricto de despido: terminación de la relación laboral por decisión del empleador, ante un motivo atribuible al trabajador. Por tanto, quedan fuera del término los ceses por causa objetiva. Señala en su artículo 34° dos tipos de despidos el primero, con dos subtipos. Este es el despido arbitrario, que comprende el encausado, en el que no se expresa motivo y el injustificado en el que se solicita un motivo, pero no se prueba en el proceso judicial. Únicamente se puede reparar una indemnización. El segundo, es el despido nulo: que viola ciertos derechos fundamentales, como la libertad laboral, la igualdad y no discriminación y la tutela jurisdiccional efectiva. Se repara, a elección del trabajador, con la reposición o una indemnización. También establece que el despido arbitrario por ciertas razones no ha sido expresado la causa o por no haberse demostrado que está en juicio, el trabajador tiene derecho al pago de una indemnización que está señalada en el artículo 38° de La

Ley de Productividad y Competitividad Laboral, como único resarcimiento por el daño sufrido. Como también podrá demandar paralelamente el reembolso de cualquier otro derecho o un beneficio social artículo 34° de La Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

2.2.1.14. El indubio pro operario.

Villar (2019) afirmó que: Es aquel según el cual en caso que una norma pueda entenderse de varias maneras posibles, debe preferirse aquella interpretación más favorable al trabajador. Es decir, existe conflicto entre las posibles interpretaciones de una norma, lo que precisamente constituye el indubio, ante lo cual debe optarse por la más favorable para el trabajador, o sea el pro operario. El indubio es un principio que parte desde existencia de una sola norma aplicable, no una pluralidad de normas aplicables. En segundo lugar, debe existir una duda, un cuestionamiento sobre el sentido, significado, interpretación o alcance de la única norma aplicable; finalmente, de todos los resultados posibles, debe optarse por el más favorable al trabajador. Es un término latín que tiene por significado que cuando el juzgador tiene algún percance o una duda de quien tenga conocimiento de ello, se tiene que resolver en favor del trabajador ya que este es la parte más débil de la relación laboral.

2.2.1.15. Los conflictos laborales.

El estudioso Ruiz (2019) brindó un esquema de la definición del conflicto social que no estaba exento de las implicaciones ideológicas de ubicaciones predisposiciones que condicionan la iniciativa del expositor ante el precepto social, cuya valoración del conflicto requerirá de un modelo general de estudios del sistema o un contexto social que se adopte e informarnos que los modelos son dos de la interpretación o el entendimiento de la realidad dentro de ellas ubicamos: la teoría del conflicto y del

consenso, asegurando además que una orientación conflictiva y dispuesta de la ordenación social es, desde es más preciso a la realidad cotidiana y precisa que: los conflictos sociales se hallan en la oportuna esencia de los dispositivos sociales.

2.2.1.16. Los puntos controvertidos.

El estudioso Salas (2013) señaló que los puntos discutidos es una obra jurídica que es la escena razonada y derivada de práctica procesales de concreción previa. es decir, se presenta no de suerte inconsciente por el libre deseo de las partes o de la autoridad competente encargado de llevar el proceso, por lo que es integrante de un campo secuencial del recurso y es el último de la señal postulatoria del mismo; la que sabemos empieza con la demanda, emplazamiento, contestación y saneamiento.

2.2.1.17. Desnaturalización de contrato de trabajo.

Garcés (2008) expuso que la desnaturalización del contrato es cuando existe un contrato de por medio y que en el transcurso se va a desnaturalizar por muchas circunstancias. Pero en la práctica, incluso en la normativa de nuestro país, no hay una diferenciación clara o un concepto adecuado de lo que es desnaturalización de contrato, por cuanto se utiliza de forma indistinta para hablar de desnaturalización cuando existe un contrato que tiene valides y en el transcurso se va desnaturalizar, es decir, se vuelva irregular y se emplea el mismo término Desnaturalización del Contrato para los casos en que se realiza o se celebra un contrato que es inválido. En nuestro ordenamiento Jurídico para el contrato válido que se desnaturaliza en el trayecto y para los contratos que nacen ya desnaturalizado ya sea un contrato irregular o un contrato a plazo fijo o un contrato de trabajo modal, pero sin cumplir los requisitos establecidos.

2.2.1.18. Medios impugnatorios admitidos en el proceso laboral.

Arévalo (2019) resaltó primero, el recurso de apelación, tiene un carácter devolutivo y suspensivo tal como está previsto en nuestro ordenamiento jurídico el fundamento de los recursos es la falla de los operadores judiciales por medio de una apelación se investiga concretamente que la instancia de inmediato emita la resolución apelada, lo revoque, la confirme o lo anule si es que este tiene un defecto que no se pueda subsanar, que vicie la eficacia de los actos procesales convenientes; Segundo, el recurso de casación, como se sabe que, mediante la casación se pretende lograr el control o revisión de la ley que se aplica a dicho procedimiento y también se intenta la corrección del razonamiento de las inferiores instancias con eso se unen los criterios jurisprudenciales y la casación se constituye como una garantía de las normas reglamentarias. Mediante la casación se lograr la investigación o control de la aplicación de la ley y la corrección del razonamiento de las instancias inferiores; con ello se unen criterios jurisprudenciales y la casación se constituye como garantía de las normas de esa manera se puede adquirir la justicia en caso concreto; tercero el recurso de queja, este medio impugnatorio es de naturaleza ordinaria que tiene una misión que la cual lograra la admisibilidad de recurso que ha sido denegada por una instancia de inferior, ya sea esta de nulidad, de apelación o de casación.

2.2.1.19. La prueba.

2.2.1.19.1. En sentido común y jurídico.

Así como Osorio (2003) señaló la aprueba son conjuntos de acciones que adentro de un juicio cual sea su índole, se ordena a manifestar la exactitud o simulación de los actos invocados por cada una de las partes en amparo de sus concernientes pretensiones en una querrela. La prueba es dar a conocer de una forma real y con una

completa transparencia los hechos dados de una forma transparente afirmando por los testigos y las dos partes en un proceso de una forma afirmativa abriendo efecto a la verdad. Nos da a conocer que la prueba es la parte fundamental del juicio ya sea falso o verdadero eso ya depende de los argumentos que manifiestan ambas dos partes entrometidas en el proceso. La prueba puede ser de una persona es quiere decir que un testimonio de ello entonces decidimos que es un argumento que puede estar en debate solo determinará en que si es verdadero o falso el juez correspondiente de la materia.

2.2.1.19.3. Diferencia de prueba y medio probatorio.

Hinostroza (1998) sustentó la prueba puede ser admitida rigurosamente como las sabidurías que compete al juez a conseguir las evidencias cubiertas de los sucesos. Esta particularidad reitera en el contorno de la causa. Los medios de la prueba, son aquellos materiales que interponen las partes que fijan u ordena el funcionario que se emanan o forjan esa mira o proyecto. La cual es puesta como ejemplo: de que podría proporcionarse el caso del medio probatorio en donde no se personifique de evidencia alguna que no pude lograr de él ninguna aptitud que origine la satisfacción del juez.

2.2.1.19.4. Concepto de la prueba para el juez.

Núñez (2016) señaló que la esfera jurídica en objeto de la prueba, es convencer al juzgador en el sostenimiento o autenticidad del hecho que dispone el objeto de derecho en la argumentación y mientras que al juez le importa todo lo que es el resultado y en cuanto al proceso probatorio se debe concordar a lo preparado por los ordenamientos procesales, a las partes a los que más les interesa en la medida que responde los que les importa el interés y la necesidad de probar el proceso. Los Justiciables en un proceso más que nada están interesados en lo que es demostrar la

realidad de sus alegatos por tanto esta utilidad es individual hasta de convencimiento se puede manifestar que el juez no lo tiene.

2.2.1.19.5. El objeto de la prueba.

El estudioso Rodríguez (2006) sustentó que en otros aspectos cuando se suponen que existen hechos que esencialmente deben ser probados para un perfecto resultado del proceso judicial pero también existen hechos que no solicitan la prueba, ya que no todos los hechos son dispuestos de la prueba. Pero en el proceso piden ser probados porque es la mentalidad humana que principalmente que debe presenciarlos la mentalidad del juez, por eso la ley, en atención al principio del patrimonio judicial los coloca explícitamente para los casos determinados.

2.2.1.19.6. Sistema de valoración de la prueba.

Rioja (2017) manifestó que el sistema nos da un valor donde que el juez va interactuar con esa prueba durante diferentes periodos del proceso sin que este cambie su valor para así llegar a una respectiva con respecto al valor de la prueba. El valor de la prueba no determina el juez sino las respectivas leyes de los ordenamientos jurídicos. Según el autor Taruffo (2002) manifestó que existen reglas que definen el valor de la prueba dando a conocer que no todas las pruebas tienen el mismo valor sin embargo sabeos que al decir reglas nos referimos a las leyes.

2.2.1.19.7. Operaciones mentales en valoración de la prueba.

Alejos (2014) resaltó que primero; el conocimiento en la valoración y apreciación de la prueba, el discernimiento como también la disposición del funcionario es muy obligatoria para que pueda sugestionar en el valor del medio probatorio ya sea una cosa o un objeto, dando como prueba si el conocimiento que antecede no se podría llegar a la particularidad del medio de una prueba; valoración

del juez, al momento en que le juez aplica las apreciaciones cuando revisa los medios probatorios para que pueda plasmar o manifestar lo a él le parece y en seguida los valora de acuerdo al punto de vista que haya tenido al momento de analizar con las potestades las cuales son las leyes o normas que le permite y también es en base a lo que es la doctrina. La consideración no corresponde exclusivamente a una ordenanza lógica de naturales formal, sino que también a una aplicación de sus instrucciones psicológicas y científicas ya que este valorara tanto a las documentaciones, objetos y personas como los testigos, las partes y los peritos. En la valoración estimable se reemplaza por la pretensión del mismo objetivo en el método de apreciación de valoración y la determinación establecida; tercero, la imaginación científica de la prueba, ara que el juzgador lo pueda calificar el proceso no será necesario recurrir a los conocimientos de los sociólogos y psicólogos ya que estos serán necesarios en otros procesos como en un examen en donde manifiestan sus testimonios o pruebas en los conceptos de los peritos, en los documentos y en muchas cosas más.

2.2.1.19.8. Finalidad y fiabilidad de las pruebas.

Talavera (2009) resaltó que el objeto de la prueba es a partir del punto de partida del concepto reglamentaria en el análisis demostrativo, esto fundamenta que para constituir una prueba que es ejercida que tiene que ser reconocida o considerada como una potencial fuente de discernimiento en el hecho de una causa. El juez tiene que analizar el identificar las concurrencias que deben tener todos los requisitos materiales, formales para que la prueba sea totalmente valida de los hechos concretos, pero en si eso no acaba ahí, porque también requiere de una aplicación a la máxima experiencia de los determinados medios probatorios y de esta manera podrá alcanzar el juez una opinión o manifestación de dichos medios que procura probar. Asimismo, dice que el

propósito del juicio tiene una desconfianza probatoria que cumple el juez al justificar e identificar si verdaderamente la prueba es efectuada y cumple con la mayoría de los requerimientos consecuentes y materiales que le son exigibles para formar en un conjunto legal de la transferencia y la consagración de un hecho concreto, las confirmaciones de la concurrencia de las obligaciones de cada uno de los medios de la prueba agregadas al proceso se crean las primordiales inferencias fundamentadas que fiscalizan consecutivamente la seguridad de los órganos jurisdiccionales.

2.2.1.20. La valoración conjunta.

La prueba son varios medios en el cual el justiciable se puede valer para que pueda aclarar sus testimonios, se puede decir que el suceso la cual es un hecho indiscutible de manera que sus afirmaciones consigan comprobarse para que pueda ser totalmente válido, es formal que este sea emanado con lo que la ley ha contemplado en las garantías constitucionales como ejemplo tenemos: que cuando se trata de los documentos que pueden ser sin delimitaciones que al perfil se ajusten porque las normas constituyen para que este tenga validez. Por eso la valoración de la prueba es muy primordial en las diferentes tomas de decisiones reglamentarias, tiene que ser en base a las evidencias ya que el juzgador repara los hechos que se suscitan de igual forma los justiciables deben también deben estar seguros de que las pruebas cumplan con las reglamentaciones que las leyes constituyen para su jerarquía.

2.2.1.21. El principio de adquisición.

El estudioso Monroy (1993) precisó que consiste en que una vez incorporados al proceso nos referimos los actos, documentos o informaciones que hubieran sido así admitidos dejan de pertenecer a quien lo realizó y pasan a formar parte del proceso, pudiendo incluso la parte que no participó en su incorporación obtener conclusiones

respecto de él. Los principios de adquisición se definen en los hechos que se plasman y las partes se unen al proceso, cuando ya se juntan al proceso los hechos procesales o los documentos que están el proceso ya le pertenecen a quien ha escrito o a quien lo ha hecho y pues pasan a ser parte del proceso que se viene realizando alcanzando inclusive en las partes en donde no ha participado entonces, este logra obtener soluciones respecto a ello.

Cuando una vez ya sean añadidos las pruebas o evidencias al juicio no pueden pertenecer a una de las partes ya van a pertenecer al proceso y en caso de que el juzgador pueda aprobar y las investigaciones de este tendrán que llegar al convencimiento y después tomar una decisión que no va ser esencialmente a favor de las partes que los han presentado.

2.2.1.22. El contrato de trabajo y estabilidad en el empleo.

Garcés (2007) una desnaturalización del contrato de trabajo, cuando este es por mandato legal se considera que estamos ante una relación laboral si se presenta un determinado supuesto o se verifica la existencia de un específico requisito legal, lo cual determina la aplicación automática de determinados supuestos previstos en la ley vale decir, en tanto se configuren determinadas situaciones, procederá la consideración de la relación iniciada como una laboral a plazo indeterminado. Es decir que el contrato de trabajo tiene ciertos requisitos, más aún si es una entidad pública ya que es un empleo de mucha responsabilidad, y estos requisitos se tiene que cumplir, por ejemplo, en entidad pública para que una persona pueda ingresar a laborar tiene que ser por un concurso público y el contrato será de plazo determinado o indeterminado.

2.2.1.23. Las pruebas y las sentencias.

Cuando el proceso concluye el juez tiene la obligación expedir la sentencia aquí es donde culmina el proceso y el juez aplica todas las normas que regularizan las pruebas, según cual sea el resultado de acuerdo a la valoración del testimonio es donde el juzgador va tomar las decisiones correspondientes aclarando la parte controvertida y sentenciando o indultando la parte de la demanda.

2.2.1.24. La estabilidad laboral según la constitución de 1993.

Constitución política del Perú comentada (2017) artículo 27°. Protección del trabajador frente al despido arbitrario La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario. En este caso el trabajador está protegido por varios reglamentos no pueden ser despedidos por causas injustas siempre tiene que existir una causa justa para que este sea despedido, como podemos visualizar el artículo del párrafo anterior que la constitución consagra claramente en el empleo.

2.2.1.25. Las resoluciones judiciales.

2.2.1.25.1. Definición.

Ossorio (2003) explica que las decisiones tienen que ser natamente tramitados e incluidos a la sentencia y pueden también otros expedidos intrínsecamente de un proceso judicial y el juez, y el tribunal constitucional lo ordenara ya sea de una causa litigante o también forma parte de un expediente de la autoridad potestativa en mencionada resolución judicial así mismo también se patrocinan por alegato salvo que haya algunas de las ordenes secundarios, los cuales son adaptadas personalmente en las audiencias, en ello se tiene que tomar nota a la petitoria de la parte.

2.2.1.25.2. Clases de las resoluciones judiciales.

Según señaló Cavani (2017) existen tres clases de resoluciones el primero es el decreto art.121 inc. 1 (C.P.C). Son aquellos decretos en el cual sus contenidos ayudan a acelerar el proceso, es un documento de suma importancia; el segundo es el auto, art. 121 inc. 2 estas resoluciones tienen una función la cual es emitir fallos en base al fondo y la forma de los actos procesales, como un desistimiento de una demanda; y la tercera la sentencia, señalada en el art. 121 inc. 3 es la parte en el que llegan a un veredicto final de un proceso y con eso se pone fin a la sentencia.

2.2.1.26. Presupuestos de validez del contrato de trabajo.

Toyama (2012) sustentó que los actos jurídicos son las que expresan una manifestación de voluntad asignada a crear, regular, modificar o extinguir el CT y pretenden de cuatro elementos muy importantes, así como esta estipulada en código civil los elementos de acto jurídico y se requiere cumplir tan como agente capaz, objeto física y jurídicamente posible, fin lícito y observancia de la forma prescrita en las normas bajo sanción de nulidad señalada en el (artículo 140). Todo acto jurídico añadido al contrato, condiciona su validez a ciertos requisitos legales. Dicho de otra forma, el contrato de trabajo sólo tiene validez cuando existen los requisitos prescritos por la ley.

2.2.1.27. Los medios impugnatorios.

2.2.1.27.1. Definición.

El autor Ramos (2016) comentó que los medios impugnatorios son los establecimientos que las leyes otorgan a diferentes partes del proceso o a los intermediarios justificados para poder requerir al funcionario ya sea el mismo o también puede ser otra persona con una jerarquía igual y realice una nueva investigación del

acto procesal con el fin de que se anule o también se puede revocar parcialmente. El elemento más importante es el nuevo análisis de los medios impugnatorios.

2.2.1.27.2. Fundamentos de los medios impugnatorios.

Cardenás (2017) resaltó que el cimiento de la objetividad de los medios impugnatorios es un suceso donde se juzga a la actividad humana. Es una diligencia que puede expresar o que se puede materializar en el contenido de un valor (resolución), se dice que es aquella expresión del ánimo humano.

2.2.2. Las Bases Teóricas del Tipo Sustantivo

2.2.2.1. El derecho de trabajo en la historia.

Montoya (2006) sustentó que antiguamente en roma el derecho de trabajo estaba vinculada con la prestación de servicios que el empleador otorgaba al objeto que vendría a ser el trabajador. Esto está relacionado con la esclavitud que existía anteriormente y los que eran de mayor jerarquía eran los que mandaban y se dedicaban a comprar multitud de esclavos para que puedan trabajar y a ello se les trataba de la misma condición jurídica que le correspondería a un objeto.

Motta (2018) sustentó que es forma de aprovecharse del trabajo de los humanos se observaba más en las civilizaciones en la antigüedad ya que era la principal economía para que puedan sobrevivir de alguna manera. Así transcurrieron muchos años y los juristas romanos decidieron plantear nuevas formas de prestar servicios los cuales empezaron a surgir en la sociedad romana, los esclavos que ya se les había otorgado su libertad alquilaban sus servicios a cambio de dinero, es este punto que precisamente los juristas romanos querían de alguna manera dar solución, ya que el hombre que si tenía su libertad de ninguna manera podía recibir el mismo trato jurídico que el trabajo que recibían los esclavos, con la diferencia que a otros ciudadanos se les

contrataban para el servicio de ellos, entonces se les consideraba como ciudadano de la república.

2.2.2.2. Petición judicializada en el proceso de estudio.

La pretensión se plantea en el Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales en el expediente (00337-2013-0-0801-JM-LA-02). Rioja (2017) la pretensión se encarga de estudiar el objeto del proceso, razón por la cual las personas van a presentar su pretensión con el fin de que esta sea juzgada por una autoridad competente; se realiza ante un juez competente y es una declaración de voluntad una de las partes que va tener por objetivo que el juez reconozca algo con respecto a cierta relación jurídica.

2.2.2.3. El sujeto y el objeto del contrato de trabajo.

La autora Pacheco (2012) señaló que por una parte está el empleador y por la otra está el trabajador. El trabajador tiene que ser una persona física y capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, por parte del empleador tiene que ser una persona de existencia ideal y también una persona jurídica. Para que un contrato de trabajo sea válido es de suma importancia que este requiera algunas condiciones indispensables como: capacidad, consentimiento, objeto y una causa lícita. En el caso de consentimiento tiene que ser con la libre expresión de las dos partes (una persona que cumpla con los requisitos del acto jurídico) de lo contrario no habría un contrato.

2.2.2.4. El incumplimiento de la norma laboral.

2.2.2.4.1. Definición.

El abogado Romero (2016) demostró que las normas laborales son las obligaciones que tiene que efectuarse por el trabajador y como también por el empleador, estas son producto de un trato laboral. Las obligaciones no solo están

sujetas a lo que es el contrato laboral si no también hay reglas que se tienen que cumplir ya sea las reglas impuestas por el empleador y así mismo las establecidas por la legislación laboral como tenemos en nuestro país en diferentes decretos supremos que se tiene que dar cumplimiento, tenemos al D.S. N° 002-97-TR de 1997 en el TUO del D.L. N°728 ley de promoción y formación laboral, así mismo la Ley General del Trabajo que nos manifiesta en sus diferentes artículos los deberes y derecho del colaborador y el empleador.

2.2.2.5. El Derecho al trabajo.

2.2.2.5.1. Definición.

El estudioso Neves (2020) resaltó que el derecho de trabajo o derecho laboral es un conjunto de normas que son tendientes a regular el vínculo que se determina de las partes que intervienen en la relación del trabajo. El derecho al trabajo se origina a partir de la desigualdad que en muchas veces se ve en la sociedad por parte del empleador al trabajador y es necesario mitigar para precaver que se pueda transformar en una subordinación del más débil por las condiciones que tiene el empleador, y esto se puede convertir en una grave inseguridad los derechos primordiales de los individuos que prestan su servicio. Algunos autores que opinan del derecho de trabajo dicen que es un derecho exclusivamente privado y sustancialmente es particular por la relación que existe el empleador con el trabajador como se sabe esto representa a esta disciplina.

2.2.2.6. El incumplimiento de contrato.

El autor Flores (2019) precisó que cuándo no se lleva la ejecución de las obligaciones de un contrato de trabajo como se ha visto en la celebración de un contrato puede existir tres tipos de incumplimiento de la norma laboral: el incumplimiento

parcial es aquella que se da cuando la prestación de servicios no es ejecutada la prestación de servicios de una manera íntegra. Incumplimiento defectuoso, este incumplimiento tiene un defecto cualitativo. Incumplimiento tardío esto ocurre cuando un contrato no se da a cumplir en el plazo determinado esto ya no es de calidad ni cantidad sino es de temporalidad. Cualquiera de estos tres tipos estará bajo un incumplimiento de un contrato de trabajo que puede tener consecuencias hasta puede llegar a pagar una indemnización.

2.2.2.7. La presunción y ámbito de actuación como límite al incumplimiento del contrato.

Villareal (2019) en nuestro ordenamiento jurídico laboral si existe una preferencia de un contrato de trabajo por tiempo determinado en labores permanentes, habrán de respetar escrupulosamente los contratos sujetos a modalidad y los requisitos planteados conforma a ley, el cumplimiento especifica con bastante detalle las causas que motivan las contrataciones sujetas a modalidad y así mismo la duración del contrato de trabajo.

El Incumplimiento del límite sustantivo del contrato temporal puede ser de dos tipos: el incumplimiento puede ocurrir por la inexistencia del contrato de trabajo escrito, si ese es el caso estará ante contratos verbales o tácitos, también por presentarse sin las formalidades requeridas y se realiza de modo ambiguo. Por otro lado, puede darse el incumplimiento, aunque exista el contrato de trabajo, por la perturbación del objeto del contrato escrito y otro lado seria por la ejecución de contrato de trabajo.

2.2.2.8. El contrato de trabajo.

2.2.2.8.1. Definición.

Villarreal (2019) resaltó que es un acuerdo de las partes y voluntariamente lo celebran el empleador y el trabajador y esto puede ser de forma personal y directa. Como se sabe el empleador es el que da las ordenes en virtud de subordinación es quien va dirigir, fiscalizar y sancionar como también va dar a conocer las normas que se van cumplir durante la prestación de servicio y el trabajador a cambio de su trabajado va recibir una remuneración que será como una contraprestación. Desde la fecha en que lo celebran tanto el empleador como el trabajador van a tener deberes, derechos.

2.2.2.9. Tipos del contrato de trabajo.

Según Arce (2008) los tipos del contrato son:

Contrato de trabajo a plazo indeterminado: Son los contratos que no tienen fecha de término que se celebran y se puede prolongar indefinidamente este contrato tiene las condiciones adecuadas a un periodo de prueba, el trabajador tiene un derecho fundamental la cual es el derecho al amparo que va en frente al derecho injusto. Los empleados gozan de los beneficios establecidos como: vacaciones, seguro social, gratificaciones, CTS. Este tipo de contratos se pueden celebrar de manera escrita o verbal, la ley del derecho laboral manifiesta que cuando hay un contrato de prestación de servicios que son pagados y subordinados hay una probabilidad de que este contrato sea a plazo determinado esta manifestado en el ART.4° D. S. 003-97-TR 27-03-1997.

Contrato de trabajo a plazo determinado: Sanguinetti (2008) es un contrato que está sujeta a una modalidad de plazo fijo o determinado. Este contrato se puede celebrar necesariamente se manera escrita y se tiene que realizar de acuerdo a las

normas que están relacionadas a este tipo de contrato se debe remitir de manera expresa su duración es una de las causales del contrato.

Contrato de trabajo a tiempo parcial: Sanguinetti (2008) Este contrato también es conocido como part-time, es muy diferente a los demás contratos ya que no gozan de los beneficios como la CTS, las indemnizaciones, las vacaciones, pero si tienen las gratificaciones legales y también tienes derecho al descanso semanal y en los feriados, seguro de vida, asignación familiar, pensiones, seguro social.

2.2.2.10. Elementos del trabajo.

2.2.2.10.1. *La prestación personal de servicio.*

Chanamé (2020) si hablamos de prestación personal de servicio estamos hablando de prestación individual el trabajador siempre va tener un empleador que este siempre verificando du trabajo realizado, este trabajador es una persona natural y solo puede ser reemplazo cuando el este mal de salud o ausente por una situación familiar lo puede sustituir momentáneamente un trabajador capacitado para esa labor o familiar relacionado con ese ámbito laboral. Está establecido en el ART. 5° decreto legislativo 728.

2.2.2.10.2. *Subordinación.*

Pacheco (2012) manifestó que existe un contrato con reglas que especifica la labor que debe desenvolver el trabajador, así como también se sabe que existe un empleador que verifica, fiscaliza que el trabajador cumpla con todo lo acordado en su contrato, la hora de ingreso, la salida y otras reglas que se debe de cumplir el trabajador, si el viola el contrato el empleador tendrá la responsabilidad de anular el contrato con un respectivo informe a las altos cargos ya que este ha incumplido reglas establecidas. Está establecido en el ART. 9° del 003-97-TR 27-03-1997. D. S.

2.2.2.10.3. La remuneración.

Chanamé (2020) la remuneración es una contraprestación por la prestación de servicios del trabajador y cuando este ha celebrado un contrato. Como también es según el contrato que tiene el trabajador con la empresa específica y este va tener que hacer un pago mensual al trabajador de manera obligatoria la cual va ser el monto que va adquirir por la prestación de su servicio puede ser por diferentes medios o personalmente pero siempre a su libre disposición está establecido en el ART. 6° del Decreto Legislativo 728.

2.2.2.11. Sujetos a la relación laboral.

El empleador: Es una persona jurídica o también puede ser una persona física que va otorgar un trabajo y brinda salario a cambio.

El trabajador: Es aquel individuo o ciudadano natural que otorga su servicio a cambio de una remuneración para que este pueda satisfacer sus necesidades.

2.3. Marco Conceptual

La Sentencia: Corte Suprema de Justicia de la Nación (2007). La sentencia es la culminación del proceso, la resolución con el que concluye el juicio en la que el juzgador define los derechos y las obligaciones de las partes contendientes.

La apelación: Huaroc (2018) es un acto procesal de las partes, en términos generales es un medio de impugnación y finalmente en términos particulares se puede llamar el recurso ordinario, y teniendo como fin la revisión por el órgano superior y competente de la resolución emitida por el órgano inferior.

Trabajo: Bermúdez (2004) al trabajo se define como una actividad física y mental que únicamente se desarrolla con un fin, la cual es de crear transformar una

cosa en concreto; esta actividad tan valiosa se ha vuelto en una actividad inseparable del ser humano, aparte de ello de haber realizado un contenido económico y como es una de las actividades hizo evolucionar al hombre en lo individual, como también en forma colectiva a la sociedad.

La remuneración: La comisión de lenguaje claro. República de Chile (2018) definió es una retribución en dinero y el pago adicional en especies que son evaluables en dinero que el trabajador tiene que ser percibida por el trabajador por parte de la persona empleadora a cambio del trabajo realizado.

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre el incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02 primer juzgado civil, de Cañete, distrito judicial de Cañete, Perú. Evidenciando las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales.

IV. METODOLOGIA

4.1. Diseño de la Investigación

No experimental. Moreno (2013) señaló que lo no cotidiano se nos revela en diferentes formas de estudio, pues al investigador se le reveló de una forma muy natural, sabiendo que todos los estudios que se realice van a tener un nuevo avance para la sociedad, es una evolución de eventos que conllevan a un hallazgo natural.

Retrospectiva. Si se planifica algo en el pasado pues ello tendrá algún hecho en el pasado si se recolectó algo en el pasado es porque llegó alguna información del pasado, a ello nos referimos con retrospectiva, lo pasado enseña muchas cosas (Manterola, Quiroz, Salazar, y García, 2019).

Transversal. Cuando es hechos sucedidos en el tiempo es por que pasaron algunos fenómenos donde dejaron al descubierto algunas informaciones realizadas en el pasado, el desarrollo del tiempo es muy importante ya que con ella se aclaran los hechos del tiempo. (Hernández, Fernández y Batista, 2014).

Este estudiosos nos manifestó, que los hechos pasados no tiene que ser manipulado, por tanto, todo lo acontecido tiene que ser redactado y presentado de manera natural, esto fue aplicado en el fenómeno, conforme a la manifestación en el tiempo acontecido, pues todo lo relatado en un tiempo pasado tiene que ser validado judicial mente ya que nada puede ser manipulado en lo concerniente al pasado, los textos recolectados en un manifiesto se tienen que guardar en una base documental donde todo tiene que ser lo más natural posible en la recolección del pasado. El poder judicial es una de las creaciones de los humanos para validar tiempo y espacio, se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso

judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son contextos del pasado que tiene que ser validados.

4.1.1. Tipo y Nivel de la Investigación.

4.1.1.1. Tipo de investigación.

Enfoque cualitativo: Echenique (2017) el autor señaló que la investigación cualitativa en sí no estudia la realidad sino estudia, el cómo se construye esta realidad. Este enfoque se guía por los temas que tienen un concepto de investigación, pese a ello las indagaciones cualitativas no siguen el mismo estudio rígido y secuencial, estos podrían desarrollar interrogantes y suposiciones antes durante y después de la recolección de datos y análisis San feliciano (2018). Entonces la investigación cualitativa principalmente se va dedicar a buscar la dispersión o expansión de los datos e indagación.

4.1.1.2. Nivel de la investigación.

Exploratoria. Nos conllevó a indagar hecho pasados, pero de una forma más afondo, utilizando tiempo y espacio, las investigaciones judiciales se basan en ello, pues no solo es ver lo que ya sabemos, si no incurrir en lo acontecido, que no se llegó a registrar en los estudios realizados en ese momento, y basarnos en los objetos de estudio (Sánchez, Reyes, y Mejía, 2018).

Respecto al manejo los estudios de los hechos pasados, fue de una manera viable, indagar de muchas maneras conlleva a una buna investigación ante el proceso judicial, la realidad de los hechos es una forma de aclarar los actos sucedidos en ese proceso, además será de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Sucede cuando se aclara de manera específica los acontecimientos pasados, las características o propiedades, ahí describimos el fenómeno basándonos en el objetivo que tenemos, en ese proceso se recolecta mucha información variable donde conllevamos hacer un análisis para que manifieste de manera independiente y conjunta los hechos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones acontecidas el fenómeno fue sometido a investigaciones intensas, para ello se utiliza los instrumentos necesarios jurídicamente hablando, para facilitar el proceso de investigación se necesitan los datos muy claros y precisos que concuerden con los hechos, de no ser así estaría afectando al fenómeno ocurrido en el pasado.

En las descripciones se evidencian diferentes etapas de la investigación: 1) en los análisis que se realizó por medio de la investigación, nos da a conocer que la investigación juega un papel muy importante en los procesos jurídicos de la forma muy excepcional, el expediente judicial se va elegir de la manera más razonable posible ya que los hechos indican que tipo de fenómeno ha ocurrido. 2) al obtener los datos llegamos a un análisis donde tenemos que basarnos en la literatura para darle forma al contexto, y siempre estar orientados a los hechos ocurridos y dándole sentido de forma natural a los acontecidos.

4.2. Población y Muestra

Población:

Cabezas (2018) es el conjunto de informaciones donde se va utilizar operaciones para el desarrollo del estudio de un conglomerado de personas, entonces a ello se le denomina población. Así mismo se le considera a la población un todo y

un universo que estaría referida a cualquier conjunto de elementos del cual se extraería las características generales y específicas.

Muestra:

López (2015) es una parte del llamado población la cual es seleccionada de manera aleatoria y que se somete a la observación científica con la finalidad de obtener resultados que sean válidos para la población total investigado dentro de los límites de error que se puedan establecer en cada caso.

Cabezas (2018) la muestra es aquella toma de la pequeña parte de la población ya que este va permitir dar a conocer los datos más importantes de la misma, de esta manera se sabe que la muestra se utiliza para conocer los datos del universo de una manera sintética y sin incidir en diversos gastos.

4.3. Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores

4.3.1. Definición Conceptual.

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

Las variables van ser algunas características no similares que tengan cada hecho, siempre basándonos en el objetivo, pues también es importante saber que los que nos brindan ellos son las personas, objetos, población y las circunstancias de los hechos, las variables se utilizan para tener una metodología del todo, y utilizarla de manera natural y jurídicamente para llegar a determinar un hecho en el pasado.

Este trabajo se aclara diferentes puntos como el proceso judicial del incumplimiento de las disposiciones y normas laborales en el plazo, pues en este proceso se busca llegar a una claridad de los hechos teniendo como objetivo llegar a una conclusión de los hechos de la manera más natural posible, utilizando las variables

y generando respuestas al proceso judicial, se tiene claro que las normas no se tienen que alterar, hay puntos controvertidos donde se plantea diferentes opiniones.

Las unidades empíricas que nos ayudan a razonar y reflexionar empíricamente la teoría, para llegar a demostrar que las variables ayudan a llegar al objetivo, pues los indicadores ayudan a facilitar el agrupamiento de información y a la vez entenderlas y analizarlas de una manera más exacta.

4.3.2. Definición Operacional

Tabla 1: Cuadro de definición operacional

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
		-Cumplimiento de plazo.	
Proceso civil del incumplimiento de disposiciones y normas laborales que registra la interacción de las partes en el proceso con el propósito de resolver un conflicto de interés.	Caracterización del proceso sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.	-Claridad de las resoluciones. -Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes. -Condiciones que garantizan el debido proceso. -Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos.	Guía de observación

4.4. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

Para el recojo de los datos se aplicará diferentes métodos, como es la técnica de observación, donde todo lo que se puede ver es una pista para llegar a el fenómeno y aclarar los hechos, pues de ello se hacen las investigaciones correspondientes, el recojo de datos de manera visual se tiene que comenzar con una lectura fuerte, donde aclare bien los hechos pistas y que es lo que pudo haber acontecido, debe ser científica y tiene que abarcar un total, no se tiene que solo dar un concepto superficial si no llegar al contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Para realizaron buen análisis de resultados y llegar a tomar decisiones es necesario basarnos en principios de la recolección de datos y sobre todo basarnos a las leyes y normas, en el proceso judicial, tener bien claro los hechos de la menara natural utilizando las variables recolectadas en los instrumentos de recolección y así poder llegar a un todo de manera natural.

Se utiliza un instrumento donde realizamos una guía de observación para llegar al objetivo (Arias, 1999) indicó: existen medios naturales para llevar información o acumular información, En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen (...) este instrumento nos permite analizar situaciones de manera sistemática como es la investigación, de esta forma recolectamos datos para saber bien los hechos pasados, y los fenómenos.

Los objetivos específicos encaminan tanto al contenido como también al diseño; es decir, cual de esos dos se quiere conocer, focalizando el en problema planteado, se añade como el **anexo 2**.

Es la propuesta que busca los puntos específicos en los hechos para que el proceso judicial se lleve de la mejor manera posible basándose en los hechos naturales,

es la característica o diferencia que tiene de los demás que puede a llegar a ser utilizado como bases teóricas para la investigación, los indicadores influyen mucho en algunos casos.

4.5. Plan de Análisis

El plan de análisis nos dice que vamos a tener unas bases teóricas de donde podamos llevar el caso, Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen: siempre que se lleva un caso se tendrá que tener en cuenta las bases teóricas para así poder tener objetivos específicos donde poder llevar la investigación.

La primera etapa. Es donde se contrata el recojo de datos para tener mucha información natural para llevarla aún proceso judicial, pues de ahí se orienta los objetivos de la investigación, a base de observaciones y análisis.

Segunda etapa. Es casi igual que la primera se recolecta datos y se sigue trabajando con las bases de la investigación, donde existen contradictorias orientadas a un objetivo.

La tercera etapa. En este análisis conlleva a un sistemático y observacional método de recolecciones información, de modo que más afondo, y se pronuncian algunos datos y las bases teóricas. Esta actividad sucede desde el momento que se comienza el proceso judicial, para este proceso se necesita mucha observación en el tiempo, expedientes y una investigación muy exhausta.

4.6. Matriz de Consistencia Lógica

Los autores Cordova, Mancero, Hurtado, y Jaramillo (2018) señalan que la matriz de consistencia es una herramienta de gran ventaja, permite determinar el grado

de coherencia y vinculación dialéctica entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, dimensiones, el método, el diseño de la investigación, la población y muestra de investigación. Para el presente estudio se utilizó las dimensiones en vista, cabe resaltar que, para el desarrollo del mencionado instrumento, se va requerir de mucha investigación, consultas bibliográficas en revistas científicas, libros, tesis y entre otros; siempre con el buen dominio del tema en estudio.

Por su parte el estudioso, Campos (2010) expone: resaltó que la matriz consistencia tiene como objetivo responder a la pregunta de la hipótesis utilizando variables y la investigación en general pues se utiliza como un modelo básico para la investigación y resultados.

Matriz de consistencia

Título: caracterización del proceso sobre el incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02; primer juzgado civil, sede central Cañete, Perú 2019.

Título	Enunciado	Objetivo	Metodología
<p>Caracterización del proceso sobre el Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales en el Expediente N° 00337-2013-0-0801JM-LA-02; primer juzgado civil, sede Central cañete, Perú 2019.</p>	<p>¿Cuáles son las Características del proceso judicial sobre Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales en el expediente 00337-2013-0-0801-JM-LA02 primer juzgado civil, sede Central cañete, Perú 2019?</p> <hr/> <p>¿Existirá el cumplimiento de plazos, en el proceso civil en estudio?</p>	<p>Determinar las características del proceso judicial sobre Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales en el Expediente N°00337-2013-0-0801-JM-LA- 02 Primer Juzgado Civil, Sede Central Cañete, Perú 2019.</p> <hr/> <p>Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso civil en estudio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfoque cualitativo. ➤ Nivel Descriptivo y Exploratorio ➤ Diseño de la investigación – No Experimental y Transversal ➤ Muestra - Expediente. ➤ Técnicas e instrumentos de recolección de datos - Observación (Guía de observación); análisis documental (Guía de análisis de expediente).

¿Habrán la claridad de las resoluciones, en el proceso civil en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso civil en estudio.
¿Existe la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso civil en estudio?	Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso civil en estudio.
¿Las condiciones garantizarán el debido proceso, en el proceso civil en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso civil en estudio.
¿Los hechos sobre incumplimiento de las normas laborales son idóneos para sustentar la causal invocada?	Identificar si los hechos sobre incumplimiento de las normas laborales son idóneos para sustentar la causal invocada.

Tabla 2: *Matriz de Consistencia*

4.9. Principios Éticos:

Para el frente trabajo de investigación se cumplió de acuerdo a la universidad uladech los siguientes principios:

La protección de la persona humana, en todas las investigaciones la persona siempre va ser el fin mas no el medio, por esa razón la persona siempre va requerir de una protección entonces respecto a ello se va determinar el riesgo en que estas personas incurran y la probabilidad de adquirir un beneficio, si en una investigación se va trabajar con personas se sabe que tiene derechos, entonces se debe respetar la identidad, la dignidad humana, la diversidad, la privacidad de la persona y su confidencialidad (Dasmylis Taimi, 2018). El principio ético no solo implica que los sujetos de la presente investigación participen de manera voluntaria y requieran de una información adecuada no solo eso sino también va tener mucho que ver el respeto pleno de los derechos fundamentales más aún si los individuos se encuentran en situaciones vulnerables.

Libertad de participación y el derecho a la información, las personas que se dedican a la investigación y desarrollo de actividades tienen derecho a saber sobre los propósitos y finalidades de dicha investigación de la que son partícipes y desarrollan, así como tiene libertad de participar por voluntad propia ya que toda investigación debe con la manifestación de voluntad, específica, informada, inequívoca y libre (Aragón, 2019). Medio por el cual el individuo como sujeto investigado consciente de todos los usos de la información para el fin específico del proyecto.

La beneficencia y no lo contrario, asegurar que las personas partícipes de la investigación estén bien y conformes. En tal sentido debe responder las siguientes reglas específicas: no dañar, reducir los efectos negativos y optimizar los beneficios.

La igualdad, el investigador tiene que ejercer un juicio ponderable y razonable, tomar las precauciones precisas y las limitaciones de capacidades y conocimiento; no tolerar las practicas injustas (Álvarez, 2018). La equidad y la justicia ante todo otorgan a los participantes de la investigación al derecho del acceso de a sus resultados. El indagador está obligado a tratar de manera equitativa a los participantes del procedimiento, procesos y servicios asociados en la investigación.

La rectitud científica, no solo se debe regir la actividad del investigador, si no también debe extender su ejercicio profesional y sus actividades de enseñanza (Aragón, 2019). La integridad del indagador es relevante en la función de las normas de su profesión se examinan, declaran daños, beneficios y riesgos que pueden poner en riesgo a los participantes de la investigación, de igual forma debe mantenerse la integridad al declarar la pugna que en transcurso pudiera afectar a la investigación o alterar los resultados. **Anexo 3.**

V. RESULTADOS

4.1. Resultados

Objetivo N° 01: Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso civil en estudio.

Parte del expediente	EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	Análisis
Introducción	<p>Expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02; primer juzgado civil, sede Central cañete, Perú 2019.</p> <p>EL DEMANDANTE DE INICIALES: C.J.B.S.</p> <p>EL DEMANDADO DE INICIALES: C.S.J.C.</p> <p>MATERIA: Incumplimiento de disposiciones y normas laborales</p> <p>PROCESO: Abreviado</p> <p>JUEZ: Dra. Luyo Sánchez, María de los mil</p> <p>ESPECIALISTA: Katherine L. Claudio Guevara</p> <p>PETITORIO: La pretensión la parte demandante es que su le reconozca que ha sido contratada para servicio específico</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin</p>	<p>Si se cumple con los plazos establecidos en el expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02; primer juzgado civil, sede Central cañete, Perú 2019. El encabezamiento de evidencias, evidencia el asunto, como también evidencia la individualización de las partes procesales y evidencia también los aspectos procesales.</p>

bajo un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada.

HECHOS:

La demandante había ingresado a prestar sus servicios el 1 de marzo de año 2011 desde entonces había laborado de manera ininterrumpida hasta la fecha, realizando labores de técnico judicial, percibiendo como remuneración básica la suma de S/1302, con una jornada ordinaria de 8 horas diarias tal como se desprende el contrato de trabajo y bajo la supervisión del empleador poder judicial, en ese entonces también seguía prestando servicios como técnico judicial, la demandante también señala que había laborado como auxiliar judicial, todo ello bajo la modalidad de plazo determinado y bajo el régimen laboral del decreto legislativo 728.

vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.”

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Tabla N° 3: objetivo N° 1

Objetivo N° 2: Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso civil en estudio.

Parte del expediente	EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	Análisis
	<p>Las resoluciones son claras y precisas, ya que las personas tienen derecho a que las resoluciones y sentencias judiciales sean comprensibles, así como la claridad del lenguaje jurídico muestran un dato incuestionable, en ninguna de las resoluciones va más allá de la formulación.</p>	<p>En la resolución N° 1 si evidencia claridad y precisión para declarar la inadmisibilidad de la demanda presenta por la demandante de iniciales C.J.B.S. contra el P.C.</p> <p>La Resolución N° 2 si evidencia el apersonamiento del encargado de los asuntos judiciales del demandado P. J.</p> <p>En la resolución N° 3 si evidencia la inhibición del conocimiento del proceso, el magistrado del juzgado mixto permanente quien guarda una relación laboral con la demandante ya que ocupaba el puesto de asistente de juez. Por ello por la inhibición por decoro del conocimiento lo remite el expediente al juzgado mixto de Mala por ser llamado de Ley.</p> <p>En la resolución N° 4 se evidencia la apelación formulada a la</p>	<p>Si evidencia la claridad de resoluciones ya que cada resolución está redactada de manera correcta comprensible y precisa.</p>

resolución N° 3 mediante la cual se declaró la inhabilitación por decoro.

En la resolución N° 5 se remite los autos al juzgado especializado en lo civil de Cañete para que la demanda proceda conforme a sus atribuciones.

Tabla N° 4: Objetivo N° 2 Expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02.

Objetivo N° 3: Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso civil en estudio.

Parte del expediente	EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	Análisis
Pag. 124 del expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02	En la subsanación de la demanda: La parte demandante señala en su petitorio que la desnaturalización del contrato es sobre el cargo que ha desempeñado como asistente judicial, también debemos manifestar que con la entidad que está siendo demandada han celebrado los siguientes contratos: A partir del tres de enero del dos mil doce fue contratada como técnico judicial (bajo el contrato de trabajo de suplencia)	Si evidencia ya que la demandante adjunta la copia simple del memorándum N° 318-2012-PCSJCÑ/PJ y N° 325-2012-P-CSJCÑ/PJ.	Si se evidencia ya que la copia del memorándum también se encuentra en el expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02.

Desde el uno de agosto del dos mil doce al treinta y uno de diciembre del dos mil doce fue contratada como auxiliar judicial y;
Del uno de enero del dos mil trece hasta la actualidad (enero dos mil catorce) ha sido contratada como técnico judicial.
Sin embargo, la entidad demandada señala que la parte demandante ha trabajado en los periodos siguientes:
Desde el tres de enero del dos mil doce al veinticinco de julio del dos mil doce como técnico judicial el primer juzgado especializado de familia de Cañete;
Del veinte seis de julio del dos mil doce al treinta y uno de julio del dos mil doce ha venido laborando como técnico del segundo juzgado mixto de Cañete según el memorándum N° 318-2012-PCSJCÑ/PJ;
Finalmente señala que desde el uno de agosto del dos mil doce hasta la actualidad había venido laborando como asistente judicial el juzgado mixto de Cañete y actualmente en el mismo cargo pero el otro juzgado (juzgado mixto permanente de Cañete, dejando constancia le memorándum N° 325-2012-P-CSJCÑ/PJ.

Tabla N° 5: Objetivo N° 3

Objetivo N° 4: Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso civil en estudio.

Parte del expediente	EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	Análisis
<p>El debido proceso civil si se identifica en el expediente N° 00337-2013-0-0801JM-LA-02; primer juzgado civil, sede Central cañete, Perú 2019. De acuerdo al petitorio de cada una de las partes y así como estipula la constitución política del Perú del año 1993 en el artículo 139° inciso tres “la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por los órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación”. Entonces podemos decir que cada rama del derecho debe ser adecuado a su naturaleza, así como en presente caso. También constituye el título preliminar en el código civil de nuestro país señala principios y lineamientos del mismo.</p>	<p>Si se evidencia el debido proceso civil en el expediente.</p> <p>Si se evidencia que el proceso no debe ser desviada a otra jurisdicción que no pertenece.</p>	<p>Si evidencia las condiciones que garantizan el debido proceso en el expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02</p>	
<p>En el expediente en su resolución número tres se puede ver que la demanda presentada ha sido declarada inadmisibles por la contradicción de la demandante a si misma por un contrato de trabajo de fecha tres de enero del dos mil once</p>			

hasta el treinta y uno del mismo mes y año cuando en realidad en ningún momento se celebró dicho contrato en ese año y por falta de algunos requisitos de la demanda contemplada en artículo 424° del código procesal civil peruano, por ello le dieron cinco días para la subsanación de la demanda; cuando la parte demandante presenta su demanda ya subsanada el magistrado del juzgado mixto permanente de Cañete decide inhibirse por decoro del proceso por lo que la demandante tenía una relación laboral ya que esta prestaba sus servicios como asistente judicial de dicho juzgado. Por ello deciden remitir la demanda al juzgado mixto de Mala por ser llamado de ley para conocer el proceso, seguidamente la demandante decide apelar a la resolución número tres señalando que el recurso impugnatorio debe elevarse al superior grado y esperando que se revoque y mediante la resolución N° 2 se remite los autos al juzgado especializado en lo civil de cañete para que proceda la demanda posteriormente mediante un oficio el juzgado mixto de Mala decide devolver el expediente N° 00337-2013-0-0801JM-LA-02.

Tabla N° 6: *Objetivo N° 4*

Objetivo N° 5: Identificar si los hechos sobre incumplimiento de las normas laborales son idóneos para sustentar la causal invocada.

Parte del expediente	EVIDENCIA EMPÍRICA	PARÁMETROS	Análisis
	<p>En la demanda señala que el incumplimiento de la disposición es porque la parte demandada incumplió el contrato en la cláusula primera señala: el empleo tiene como misión la administración de justicia, la cual requiere la contratación temporal de personal bajo modalidad de contrato de trabajo para servicio específico hasta que culmine el proceso de selección de la plaza N° 020200 correspondiente al cargo de auxiliar judicial bajo las siguientes disposiciones: Artículo 1° del reglamento interno de trabajo aprobado mediante la resolución administrativa 010-2004-CE-PJ por el consejo ejecutivo del poder judicial, el mismo semana que la contratación y designación de trabajadores es atribución de la Gerencia general de del poder judicial y se efectuará una vez que sea aprobado y autorizado el informe de resultados de concurso personal. Así mismo también señala al artículo 3 inciso d del mismo reglamento.</p>	<p>Si evidencia se puede ver claramente donde la demandante anexa al expediente el tipo de contrato que se celebró con el empleador.</p>	<p>Si evidencia ya que se puede ver en el expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02.</p>

Tabla N° 6: Objetivo N° 5

5.1. Análisis de Resultado

Primer juzgado especializado en lo civil sede central distrito judicial cañete, expediente: 00337-2013-0-0801-JM-LM-LA-02 de materia de incumplimiento de disposiciones y normas laborales, es un proceso civil. El demandante es de iniciales C.R.B.S. abogado de iniciales C.R.G.P. y demandado de iniciales: C.S.J.C. en la resolución número 13 se realiza la sentencia correspondiente, cañete 10 de agosto de dos mil quince, por las consideraciones del juez especializado en lo civil de cañete que administra la justicia a nombre de la nación en el fallo se declara improcedente la demanda de fojas ciento diez que fue subsanada a ciento veinticuatro que fue interpuesta por la demandante de iniciales C.R.B.S. fue resuelto sobre: desnaturalización de contratos.

Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso abreviado en estudio

El cumplimiento de plazo es un lapso establecido en la norma legal de ciertos actos o hechos jurídicos procesales, el demandante y el demandado tienen que cumplir los plazos establecidos que presenta su demanda, en caso de que una demanda civil ha prescrito a caducado el juez de plan declara improcedente o lo puede hacer a petición de la parte demandada, si uno de estos presentan un recurso de apelación contra la sentencia al día siguiente de vencido el plazo respectivo para este recurso el juez la declara improcedente.

Apaza (2019) Se entiende por plazo procesal como aquel lapso de tiempo en la cual se realiza el acto procesal es fijado por el código procesal penal; sirve para dar dinámica al proceso penal; está garantizado por principios procesales: tal como el principio de celeridad el principio procesal principio de economía procesal), la acción

de cumplimiento tiene por finalidad controlar las omisiones, que pueden provenir de los órganos administrativos bajo es mediada puede sostenerse que así como el contencioso administrativo tiene como objetivo someter a un control judicial la actuación administrativa mediante la acción de cumplimiento que procura controlar jurisdiccionalmente la inactividad administrativa.

Forno (2017) afirma cuando el plazo está establecido en beneficio del acreedor, por el contrario, la circunstancia temporal no incide en la exigibilidad de la prestación sino más bien en su ejecutabilidad de modo que el deudor no puede cumplir ante tiempo; pero en cambio, el acreedor sí puede ejercer su derecho y exigir la prestación antes de la expiración del plazo. El contrato de depósito y en particular la obligación restitutoria nos ofrece un ejemplo emblemático y comúnmente utilizado para apreciar mejor la figura. El artículo 1830 del código civil peruano señala que, salvo las excepciones allí consignadas, el depositario debe devolver el bien depositado cuando lo solicite el acreedor, aunque no haya expirado el plazo.

Identificar la claridad de resoluciones, en el proceso abreviado en estudio.

Se da a conocer que todas las resoluciones son bien claras, y muy concisa pues de ellos van a salir la toma de decisiones para cualquier inconveniente de ese tipo, y siempre se va dar lugar a los principios básicos de las personas.

Con mucha claridad, el tribunal constitucional nos da conocer una serie de derechos que tienen todas las personas donde no se puede deferencias ya sea por raza o color, en otros casos nacionalidad, como se sabe la ley aplica igual para todos, la dignidad humana consta del respeto por los demás y por uno mismo, todos regocijamos

del derecho a la vida, la salud física y mental, con una intimidad y sobre todo libertad.

Aparicio (2007)

Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes en el proceso abreviado en estudio.

Está claro que el proceso abreviado trae mucha congruencia pues de ellos nacen las referidas tomas de decisiones que se estipulan en las leyes, por tanto, cada vez va mejorando las decisiones y con mucha más rapidez en la resolución de los casos.

Riegon (2017) Es claro que todo proceso judicial tiene un costo pues se procura establecer un procedimiento más conciso y abreviado, que facilite una rapidez en acción y dedican tomando en cuenta las evidencias recaudadas, de una forma menos costosa, en este caso no se pretende afectar ningún paso para que los implicados tengan las garantías del caso.

Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso abreviado en estudio.

Como se sabe todo proceso tiene una debida investigación que se instimula en las leyes, ahí se garantiza que todo vaya de una forma clara y concisa hasta tener una debida información para poder llegar a una conclusión.

Ried (2017) El ministerio público en conjunto con el proceso abreviado se permite negociar con el imputado y la defensa, donde se hace la colaboración de parte del precursor, donde facilita información relevante para la investigación implicando a otros imputados, para así llegar a una reparación con la víctima.

Identificar si los hechos sobre incumplimiento de las normas laborales son idóneos para sustentar la causal invocada.

Actualmente en el Perú se vive una muy fuerte inseguridad laboral, puesto que todos tienen que aceptar las condiciones que le ofrece el mercado por la escasez de puestos de trabajo, se sabe que existe entidades reguladoras para verificar que las empresas cumplan con lo necesario para una calidad laboral, lo cual no es suficiente, con el pasar del tiempo se espera que se mejore todos los ámbitos laborales.

Ore (2018) Todo trabajador tiene por derecho una calidad en seguridad y salud, precisamente cuando se deja de lado estas principios para el colaborador mes donde se tiene los accidentes laborales donde a veces es culpa del empleador, pues toda mala acciones tiene una infracción extrapenal, por tanto, toda empresa tiene que contar con su IPER para así tener una prevención de riesgos en el trabajo.

VI. CONCLUSIONES

Primera conclusión, el cumplimiento de plazos es un lapso de tiempo que establecen los jueces para llevar el proceso, pero muchas veces esto no se cumple porque las partes no llegan a asistir a las audiencias y es por ello no se cumplen en el plazo establecido.

Segunda conclusión, las resoluciones en un proceso tienen que ser claras y precisas para llevar un proceso satisfactorio.

Tercera conclusión, los puntos controvertidos no guardan congruencia ya que había una confusión de la materia por parte de la demandante.

Cuarta conclusión, si se llevó la debida investigación del proceso y cumplió con la motivación en el debido proceso.

Quinta conclusión, los medios probatorios que han sido admitidos si existe congruencia con la pretensión de la parte demandante.

El derecho laboral goza de muchas leyes pues es muy importante para la seguridad y la calidad laboral de un trabajador, toda empresa siempre tiene que cumplir con lo estipulado en las normas, se sabe que existen varias entidades reguladoras donde todas las personas pueden denunciar y conllevar a un caso de maltrato laboral, la ley siempre los va amparar con las garantías del caso correspondientes ya que se cuenta con un proceso abreviado donde todo se recopilará toda la información para llegar a una conclusión de acuerdo a ley.

La demanda de desnaturalización de contrato de trabajo sujeto a la modalidad de contratos de servicios específicos, correspondiente al periodo del uno de marzo del año dos mil once. La demandante tenía un contrato de trabajo indeterminado y la acción es dirigida contra el demandado CSJCPJ. Los fundamentos de hecho fueron

que la demandante de iniciales CJBS había venido prestando sus servicio al demandado de iniciales CSJCPJ desde uno de marzo del 2011 en calidad de técnico judicial con remuneración de S/ 1302.00 y una jornada de ocho horas diarias, todo ello bajo la modalidad de plazo indeterminado que está reglamentado bajo el decreto legislativo N°728 en periodo si se daba a cumplir su horario de trabajo y percibía sus ingresos mensuales de manera permanente, pero sus labores se dieron de manera interrumpida a la fecha por lo que en ese punto se puede visualizar la desnaturalización de contrato, la demandante acredita que conforme con los artículos 4°, 91° y 10° del decreto supremo N° 003-97-TR señala en toda prestación de servicios remunerados y subordinados se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo una característica de ser permanente y subordinado, también manifiesta que se encontraba exonerado del periodo de prueba y lo relaciona con el articulo 10°del decreto supremo 003-97-TR es por esta norma que ella manifiesta que ha superado el periodo y por ello se da la debida protección contra el despido arbitrario. sentencia de la resolución N° 13 de fecha de diez de agosto dicta el juzgado especializado en lo civil de cañete declara improcedente la demanda de fojas de ciento diez a ciento quince subsanada de fojas ciento veinticuatro a ciento veinticinco y lo reformo fundada en parte la demanda y en consecuencia se declare la desnaturalización de contrato de servicio específicos celebrados de la demandante de iniciales CJBS con la CSJCPJ correspondiendo a la demandante una relación labora la plazo indeterminado en el cargo de auxiliar judicial bajo el decreto legislativo 728° a partir de primero de agosto de dos mil doce. Juez ponente el doctor de iniciales JACQ.

VII. RECOMENDACIONES

Primera recomendación, la propuesta para este decreto es el resultado de un trabajo técnico y de un amplio proceso de diálogo social realizando en diferentes partes del Perú y en las diversas regiones del país durante los meses de agosto y septiembre donde se realizan los concursos para que puedan laborar en los sectores públicos. Han tratado de recoger los principales aportes y las necesidades de los actores sociales.

Segunda recomendación, el contrato a plazo determinado, en mi punto de vista creo que este contrato no debe de existir ya que el trabajador no sabe en qué momento va a dejar a laborar en una empresa o en una entidad pública y como bien se sabe el trabajo es uno de los derechos fundamentales de persona, con la cual sustentan todas las necesidades que existe en el hogar.

Tercera conclusión, los contratos de trabajo para servicios específicos (modales temporales), este tipo de contrato, así como su propio nombre lo señala se tiene que dar a cumplir, ya que en muchas ocasiones los empleadores cometen el error de cambiar de un puesto específico de trabajo a otro al cual no está en el contrato que se celebró.

Cuarta conclusión, cada proceso debe ser resuelto por un juez competente que haya sido preparado para una materia en específico ya que, si no el proceso tardaría en ser resuelto, así como pasó en el expediente N° 00337-2013-0-0801-JM-LA-02.

Quinta conclusión, la inhabilitación por decoro se encuentra estipulado en el artículo 3 de la ley de código procesal civil, si bien es cierto es una facultad que el juez tiene de retirarse del conocimiento de un conflicto, entonces sería bueno que el juez se retire del conflicto por ser pariente de alguna de las partes del proceso mas no tiene una relación amical o conocido.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alejos, M. (2014). Valoración probatoria judicial: sobre la evolución de sus sistemas en la prueba penal. *Depósito Legal*. Obtenido de <file:///C:/Users/51997/Downloads/Dialnet-ValoracionProbatoriaJudicial-4750816.pdf>
- Alvarez, P. (2018). Ética e investigación. *Redipe*, 122–149. <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/434/430>
- Aragón, L. (2019). No Title. The Ethics of Scientific Research, 1-39 <http://kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/15179/Mansucrito3ESP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aragón, L. (2019). No Title. The Ethics of Scientific Research, 1-39 <http://kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/15179/Mansucrito3ESP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aparicio Wilhelmi, M. (02 de mayo de 2007). *Los derechos Sociales de las Personas Inmigradas en España*. . Obtenido de Estudio Socio-Jurídicos .
- Apaza, A. R. (abril de 2019). Plazos, términos y su consecuencia procesal en las partes . arequipa, peru.
- Arévalo, J. (2019). Los recursos de apelación y casación en la nueva ley procesal del trabajo. *Legis.pe*. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Revista-Nueva-Ley-Procesal-del-Trabajo-Legis.pe_.pdf
- Barranzuela, E. C. (18 de Diciembre de 2018). *Lp pasión por el derecho* . Obtenido de El debido proceso formal en la justicia peruana : <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana>.

- Bermúdez, M. (2004). *Derecho del trabajo* . México: Oxford. Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/trabajo/>
- Bohórquez, F. V. (2019). *Actualidad Laboral* . Lima : Fernando Varela Bohórquez.
- Cabezas, D. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Obtenido de <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Cardenás , C. (2017). Los medios impugnatorios y las modificaciones del régimen de casación. *Depósito Legal*. Obtenido de https://www.derechocambiosocial.com/revista047/LOS_MEDIOS_IMPUGNATORIOS.pdf
- Cavani, R. (2017). Resolución Judicial . *Ius et veritas*, 112 - 127.
- Cerron, M. G. (21 de Agosto de 2018). *El peruano*. Obtenido de Mas allá del proceso la función jurisdiccional : <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/702/web/pagina05.html>
- Chanamé, M. (1 de octubre de 2020). *¿Cuáles son los elementos del contrato de trabajo?* Obtenido de Lp pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/elementos-contrato-trabajo/>
- Chuquimarca, J. A. (2016). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre el pago de beneficios sociales, en el expediente N°00439-2012-0-2001-JR-LA-01, del distrito judicial de piura-piura. 2016*. tesis para titulo de abogado , uladech catolica los angeles de chimbote , facultad de derecho y ciencias politicas , piura.

- Comision de lenguaje claro. (2018). *Glosario de términos jurídicos* . México: Poder judicial república de Chile . Obtenido de [http://diccionariojuridico.mx//listado.php/remuneracion/?para=definicion&itulo=remuneracion](http://diccionariojuridico.mx//listado.php/remuneracion/?para=definicion&titulo=remuneracion)
- Constitución política del Perú comentada*. (2017). Lima: Cultura Peruana.
- Dasmylis, S. (2018). La ética de la investigación científica y su inclusión en las ciencias de la salud. *Ácta Medica Del Centro*, 213–227. <https://www.medigraphic.com/pdfs/medicadelcentro/mec-2018/mec182n.pdf>
- DAVID, V. L. (2019). *incumplimiento de disposiciones y normas laborales* . lima.
- Echenique, E. E. (2017). Metodología de la Investigación. Manual Autoformativo. I(Primera Edicion). Huancayo, Perú.
- Echenique, E. E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Huancayo: Universidad continental .
- Esquerra, S. (2020). *Defensa Fiscal* . México : Tirant Lo Blanch.
- Estrada, M. P. (2016). Algunos Aspectos Relevantes de la Nueva Ley Procesal Laboral y Temas de Actualidad. *Derecho y Sociedad* 46, Pag. 454 - 459.
- Favela, J. O. (2016). *Teoria General del Proceso* . México: Oxford.
- FORNO, H. (15 de mayo de 2017). *portal de informacion y opinion legal* . Obtenido de http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/civ_art54.PDF
- Hechandia, D. (1985). *Teoria General del procesal* .
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. McGrawHill Education. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- Hinostraza, C. (1998). *la prueba en el proceso civil* . lima : 1era edicion jaceta juridica.
- José, O. F. (2016). *Teoría General del Proceso* . México : Oxford.
- LANDA, C. (2013). La Constitucionalizacon del Derecho Laboral . *Revista de la facultad de derecho PUCP*, Pag. 18.
- Lopez, M. C. (1989). *derecho sindical español*. españa: tecnos.
- López, P. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa* (1° ed.).
Barcelona . Obtenido de
https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua_cap2-4a2017.pdf
- Lucas, M. C. (2019). *La jurisdiccion y la competencia* . Lucas Meneses Chavarro, 2019.
- Marin Gil, K. A. (2016). *la estabilidad laboral del sector publico ecuatoriano y sus consecuencias en el cumplimiento de las indemnizaciones laborales*. Previo a la obtención del Título de Abogado , universidad tecnica de babahoyo , facultad de ciencias juridicas sociales de la educacion , Babahoyo -Los Rios - Ecuador.
- Mariscal, F. (2013). La defensa pública de derechos laborales como mecanismo de apertura al acceso a la justicia para trabajadores con bajos ingresos económicos.
- Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., & García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación. *Condes*, 37-49. Obtenido de <file:///C:/Users/51997/Downloads/1-s2.0-S0716864019300057-main.pdf>
- Meneses Chavarro, L. (2018). *La jurisdiccion y la competencia*. Lucas Meneses Chavarro, 2019.

- Moreno, G. (2017). *derechos laborales de los trabajadores de inspeccion y seguridad en venezuela*. trabajo para opatar el titulo de especialista en derecho laboral, Universidad experimental de los llanos centrales Romulo Gallegos , facultad de derecho , venezuela.
- Moreno, E. (12 de agosto de 2013). Diseños no experimentales. Obtenido de Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis.: <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/disenos-no-experimentales.html>
- Motta, J. (2018). Apuntes para una historia del derecho del trabajo peruano. *Themis*, 209 - 224. Obtenido de <file:///C:/Users/51997/Downloads/Dialnet-ApuntesParaUnaHistoriaDelDerechoDelTrabajoPeruano-7049702.pdf>
- Nunjar Rosario, F. D. (2017). *fundamentos juridicos a favor de la implementacion de una ley de seguro de desempleo en el peru*. tesis para optar titulo de abogado , universidad privada antenor arrego, facultad de derecho y ciencias politicas , Trujillo - peru .
- Núñez , S. (2016). *Curdo medios impugantorios en nuevo proceso laboral*. Lima. Obtenido de: <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/681/MANUAL%20CURSO%20MEDIOS%20IMPUGANATORIOS%20EN%20EL%20NUEVO%20PROCESO%20LABORAL.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). Metodología de la Investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (Tercera edición ed.). Colombia. Obtenido de <https://corladancash.com/wp->

content/uploads/2019/03/Metodologia-de-la-investigacion-Naupas-Humberto.pdf

Ore Sosa, E. (03 de 05 de 2018). *Prevencion de Riesgos Laborales y Derecho Penal* .

Obtenido de derecho PUCP.

Osorio, M. (2003). *diccionarios de ciencias juridicas* . Guatemala .

Pacheco, L. (2012). Los elementos esenciales del contrato de trabajo. *Pirhua*. Obtenido

de

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2663/Elementos_esenciales_contrato_trabajo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

peruano, d. o. (08 de 02 de 2017). *el peruano*. Obtenido de el peruano:

<https://elperuano.pe/noticia-pautas-para-contratar-servicio-especifico-50945.aspx>

Quispe Limpe, L. G. (2017). *la jornada de trabajo del contrato a tiempo parcial en derecho laboral peruano*. tesis para optar titulo de abogado , universidad andina del cusco, facultad de derecho y ciencias políticas , cusco .

Ramos, J. (12 de Enero de 2016). *Los medios impugnatorios en el proceso civil*.

Obtenido de Slideshare:

<https://es.slideshare.net/JOSERAMOSFLORES/medios-impugnatorios-en-el-proceso-civil>

Ried Undurraga, I. (03 de 05 de 2017). *el efecto de la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado en el juicio indemnizatorio*. Obtenido de Ius Et Praxis.

Riegon, C. (03 de 05 de 2017). *El procedimiento Abreviado en la Ley* . Obtenido de Politica Criminal .

- Rioja, A. (2 de Febrero de 2017). *El derecho probatorio en el sistema procesal peruano*. Obtenido de Lp pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>
- Rioja, A. (12 de Septiembre de 2017). *La pretensión como elemento de la demanda civil*. Obtenido de Lp pasión por el derecho : <https://lpderecho.pe/pretension-demanda-civil/>
- Rodriguez.C. (2006). el proceso . En r. C., *manual de derecho procesal constitucional* (págs. 60-69). Lima: ediciones jurídicas .
- Romero, D. M. (2016). *Compendio de normas sobre legislación laboral del régimen privado* . Lima .
- Ruiz, R. M. (2019). La conciliación laboral: Examen de su funcionalidad como sistema de resolución de conflictos . *Themis*, Pag. 4.
- Sandoval, C. G. (2016). *Compendio de Normas sobre legislación laboral* . Lima .
- Sanfeliciano, A. (10 de septiembre de 2018). *Diseños de investigación: enfoque cualitativo y cuantitativo*. Obtenido de La mente es maravillosa : <https://lamenteesmaravillosa.com/disenos-de-investigacion-enfoque-cualitativo-y-cuantitativo/>
- Salas, S. (2013). Saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos para la adecuada conducción del proceso. *Ius Et Veritas* , 222-223. Obtenido de [file:///C:/Users/51997/Downloads/11943-Texto%20del%20art%C3%ADculo-47521-1-10-20150423%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/51997/Downloads/11943-Texto%20del%20art%C3%ADculo-47521-1-10-20150423%20(4).pdf)
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima, Perú. Obtenido de

file:///C:/Users/51997/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion%20(1).pdf

Talavera, P. (2009). *La prueba*. Lima. Obtenido de https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/la_prueba_nuev_proc_penal.pdf

Taruffo, M. (2002). *la prueba de los hechos* . madrid: Trotta.

Torres, D. E. (2019). ¿Es el proceso abreviado laboral en la nlpt una vía igual de satisfactoria que el proceso de amparo?. Un análisis desde la perspectiva cetética en caso de un despido masivo de afiliados o dirigentes sindicales. *Legis.pe*, Pag. 21 - 25.

Vela, J. A. (2018). Los principios del proceso laboral. *Lex*, Pag. 257- 264.

Velloso, A. A. (2015). La jurisdiccion y competencia . *En A. A. Velloso, jurisdiccion y competencia* , P. 28-30.

Villar, T. P. (1 de Mayo de 2019). *Lp Pasión por el derecho* . Obtenido de El principio «in dubio pro operario», por Jorge Toyama: <https://lpderecho.pe/principio-in-dubio-pro-operario-jorge-toyama/>

ANEXO:

Anexo 1. Cronograma de Actividad

Tabla 5: *cronograma de actividades*

ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Socialización del SPA/ informe final del trabajo de investigación y artículo científico.	x															
Elabora el primer borrador del informe final. Se apoya con la revisión de similitud a través del turnitin. Lo presenta para su revisión en la asesoría personalizada.		x														
Mejora de la redacción del primer borrador del informe final.			x													
Elabora el primer borrador del artículo científico en coherencia con el avance de la redacción del informe final. Lo presenta en la asesoría personalizada.				x												
Mejora en la redacción del informe final y artículo científico.					x											
Revisión y mejora del informe final.						x										
Revisión y mejora del artículo científico.							x									
El DT realiza la metacognición de los componentes del informe Final y artículo científico. (Compromiso con la calidad).								x								
El DT revisa y califica las propuestas de informe final, artículo científico y ponencia.									X							
Calificación del informe final, ponencia, artículo científico y Sustentación por el jurado de investigación.										x	x	x	x	x	x	
Publicación de promedios finales.																x

Anexo 2: Evidencia Para Acreditar el Pre – Existencia del Objeto de Estudio del

Proceso Civil

Exp. N°: 00337-2013-0-0801-JM-LA-02

Denunciante: A (Codificación asignada en el trabajo)

Inculpado: B (Codificación asignado en el trabajo)

Motivo: Incumplimiento de disposiciones y normas laborales

Anexo 3: Guía de Observación

ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN						
OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazo.	Claridad de Resoluciones.	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.	Condiciones que Garantizan el debido Proceso.	Congruencia de los medios probatorios con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos.	Hechos sobre Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales.
Proceso Judicial en el Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales en el Expediente 00337-2013-0-0801-JM- LA-02 Primer Juzgado Civil, Sede Central, Cañete, Perú 2019.	Si se cumplió	Si se cumplió	Si se cumplió	Si se cumplió	Si se cumplió	Si se cumplió

Tabla N° 9: Guía de observación

Anexo 4: Compromiso ético

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: caracterización del proceso sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales, en el expediente N°: 00337-2013-0-0801-JM-LA-02 Perú, 2019, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que, al examinar el expediente, se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc.

Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Cañete, 10 de nov. Del 2020.

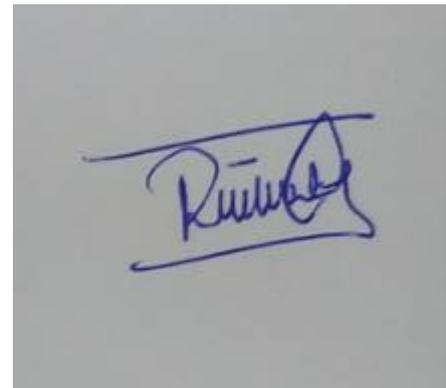
RUTH BETZY MENDEZ CANCHO

Código de estudiante: 2506171105

DNI N°70210109



HUELLA DIGITAL



FIRMA

Anexo 5: Evidencia del Expediente

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAÑETE

19-0361 10/03/2015 11:18:32

Sede Central- Avenida Mariscal Benavides N 657 - San Vicente

SENTENCIADO #28

EXP. 00337-2013-0-0801-JM-LA-02

Tiempo de espera: 00309-2013-34-0801-JM-LA-02

22013003370801144000604

PREVENCION

TERMINO JUDICIAL: CAÑETE PROVINCIA: CAÑETE
 ESPECIALIDAD: CIVIL JUEZ
 ESPECIALIDAD: CIVIL ESPECIALISTA
 INGRESO CDG: 23/12/2013 09:34:54 PROCEDENCIA: JUZGADO MIXTO
 TIPO INGRESO: DEMANDA
 TIPO PROCESO: ABREVIADO
 MOTIVO: INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS LABORALES
 DOCUMENTOS: ADJUNTA UN JUEGO DE COPIA

ANTIGUO :
 DATOS PROCESALES
 DEMANDANTE :
 Domicilio Legal : CASILLA JUDICIAL 02 - 20- CENTRAL NOTIFICACIONES ABOGADO :
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE
 Domicilio Legal : <No Definido>
 Poder Judicial Rep por su Procurador Público a Cargo de los Asuntos Judiciales
 Domicilio Legal : OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE - ABOGADO :
 Secretario Judicial
 1º Juzgado Especializado en lo Civil
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

19/11/2015
8.40
16/12/2015

tomos I

EXP. 00337-2013-0-0801-JM-LA-02 /

5356-16

SENTENCIADO

Ingreso al Archivo : Vencimiento : 1ra Ampliación :
 2da Ampliación :

Imagen N° 1: Expediente

Anexo 6: Evidencia del Turnitin

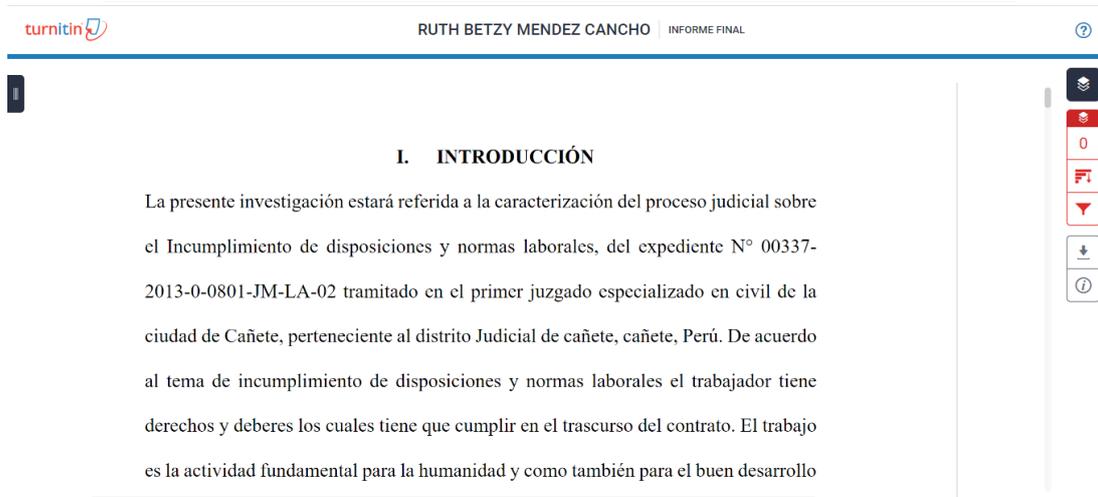


Imagen N° 2: *Evidencia del porcentaje del turnitin*

MENDEZ_CANCHO_RUTH_BETZY.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

7%

★ vsip.info

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo